BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 17 de Mayo de 1912

AÑO XX NÚM. 5516

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Personal para los depósitos del Mercado Central de Frutos

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que solicita se designe un Jefe de Depósito y cinco Guardaalmacenes para fiscalizar las operaciones que se practiquen en los depósitos A y B del Mercado Central de Frutos, cuya habilitación provisoria se autorizó por Decreto de 25 de Abril próximo pasado, y

Considerando:

Que el personal solicitado es indispensable para el buen servicio de los depósitos aludidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Las operaciones que se practiquen en los depósitos A y B de la Sociedad «Mercado Central de Frutos» ubicados en la Rivera Sud del Riachuelo, serán fiscalizadas por un Jefe de Depósito y cinco Guardaalmacenes, debiendo ser abonados los haberes de los mismos por la expresada Sociedad en la forma prescripta por el Decreto de 20 de Enero de 1912.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Barranqueras.—Pago de diferencias de alquileres

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Barranqueras en la que solicita se le liquide la suma de $ 60 m/n para pago de diferencias de alquileres por los meses de Enero y Febrero del corriente año y se aumente en $ 10 m/n mensuales la partida que á dicho efecto asigna la Ley de Presupuesto en vigor; atento lo informado de conformidad por la Contaduría General, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 25 de Abril próximo pasado, se asignó á la Receptoría de Barranqueras la suma de $ 10 m/n mensuales para pago de diferencias de alquileres á partir del 1o de Marzo último.

Que en consecuencia, corresponde abonar únicamente las diferencias correspondientes á los meses de Enero y Febrero,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General girará á favor de la Receptoría de Barranqueras la suma de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional para pago de las diferencias de alquileres que se adeudan por los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Art. 2o Impútase á la Ley No 8856 de 29 de Enero de 1912.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

J. F. Lavarello.—Facilidades para descarga de lanchas con piedra y arena

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. J. F. Lavarello, pidiendo se le permita que las lanchas que se ocupan en el transporte de piedras, adoquines y arena, procedente de la República Oriental del Uruguay, puedan efectuar su descarga con la sóla presentación al Resguardo manifiesto general de la carga que conducen y su despacho de salida sin esperar el lleno de las formalidades exigidas por la ley; atento lo informado por la Aduana de La Plata y la Oficina de Servicio y Conservación del mismo puerto,

Considerando:

Que dada la insignificancia relativa del importe de los derechos que representan los materiales de que se trata y bajo la responsabilidad personal del presentante, puede deferirse á lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Cuando se trata de embarcaciones que, con procedencia de la República Oriental del Uruguay, vengan con piedra, adoquines ó arena, consignadas al peticionante, la Aduana de La Plata permitirá su descarga con la sóla presentación del manifiesto general de la carga que conducen, y su salida del puerto sin esperar los requisitos que las Ordenanzas y Ley de Adua-

na establecen para las mercaderías generales.

Art. 2º La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, girará las lanchas del presentante á Río Santiago, solamente cuando no exista espacio en Dock Central.

Art. 3º El concesionario, bajo su responsabilidad, queda obligado al pago de los derechos respectivos y lleno de los demás requisitos indispensables, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber comenzado la descarga de cada buque.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Ley de Tracción Nº 4925.—Modificación del Art. 17 del Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General de Puerto de Buenos Aires, pidiendo se disponga que sea abonada por la Tesorería General la suma de $ 34,87 m/n c/l, importe de carga perdida en jurisdicción de ese puerto, cuyo pago se dispuso por resolución de este Ministerio, de 8 de Marzo último, con imputación á los fondos que en concepto de de tracción, hayan recaudado las Empresas ferroviarias, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 14 de la Ley de Tracción Nº 4925, el pago de las cargas que se extravien en el Puerto de la Capital, debe ser hecho por la Receptoría de Rentas con los fondos producidos por el tráfico.

Que el Art. 17 del Decreto de Enero 12 de 1906, reglamentario de la ley mencionada, dispone que dicho pago se efectue con rentas generales por la Aduana de la Capital, de cuya repartición dependía en la fecha del decreto, la Receptoría de Rentas.

Que la anexión de la Receptoría á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires hace procedente la derogación de la disposición reglamentaria precitada, en cuanto encomienda á la Aduana el pago de las cargas extraviadas, pero no da origen á dificultad en el cumplimiento del Art. 14 de la Ley Nº 4925,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Art. 17 del Decreto de Enero 12 de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4925, por el siguiente: Art. 17. En el caso de vagones cuyos sellos fueren violados ó de chatas con señales de evidente violación, deberá intervenir en la descarga un empleado del tráfico del Puerto, siempre que así lo requiera el respectivo interesado, inmediatamente de encontrarse el vagón en el muelle y antes de descubrir la chata ó de abrirse el vagón, cuando éste venga serrado. Si al efectuarse esta descarga se comprobara una substracción, se procederá á la liquidación del caso, pasándola á la Receptoría del Puerto á los efectos del Artículo 14 de la Ley de Tracción, siempre que el vagón no se hubiese observado en el empalme de la entrada.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á los efectos correspondientes.

PLAZA.
José M. Rosa.

Puerto de La Plata.—División de un terreno

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, pidiendo se le autorice para dividir en lote una fracción de 41.000 metros cuadrados de terreno, ocupada por D. Domingo Cancela en el barrio «Bernardo de Irigoyen» y arrendarlos á los numerosos obreros de ese puerto, al precio de ($ 0,005 m/n) cinco milésimos de peso moneda nacional por metro cuadrada al mes, y

Considerando:

Que según manifiesta la Oficina de Servicio y Conservación la operación de que se trata no ofrece inconvenientes, pues el ocupante del terreno ha prestado su conformidad y ha desalojado el mismo a fin de que pueda hacerse efectiva la división,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata para que efectue la división en lotes del terreno de referencia, y para arrendarlos por el precio de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado al mes.

Art. 2º Comuníquese y pase a la citada Oficina, a sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Aduana del Paraná.—Instalación de luz eléctrica

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la nota de la Aduana del Paraná, pidiendo se dote de luz eléctrica a las oficinas de su dependencia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de que se trata, son imprescindibles.

Que el presupuesto remitido al efecto por el Ministerio de Obras Públicas corriente á fojas seis, es conveniente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar las obras de instalación de luz eléctrica en las oficinas de la Aduana de Paraná de acuerdo con el plano y pliego de condiciones corrientes de fojas seis a fojas ventitrés.

Art. 2º La cantidad de ($ 1.177,27 m/n) un mil ciento setenta y siete pesos ventisiete centavos moneda nacional de curso legal a que asciende el gasto que se autoriza, será imputado al Item 80 Inciso 14, Anexo D. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Instalación de una estación radiográfica

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para instalar una estación radiográfica en el edificio de la misma, y

Considerando:

Que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires está autorizada, por el Art. 13 de la Ley Nº 8389, sobre administración del puerto, para contratar por licitación privada los artículos y trabajos necesarios para la explotación, cuyo valor total no exceda de diez mil pesos moneda nacional de curso legal.

Que la instalación de que se trata es de suma conveniencia para el servicio portuario pues pondrá a los buques que se cuentren navegando a la altura de la Isla de Flores, en comunicación con la Dirección General, anticipándose el conocimiento de la fecha de su llegada a este Puerto, con lo que se contribuirá a evitar la demora en los giros correspondientes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Habilitado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires la suma de ($ 9860 m/n) nueve mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, con destino al gasto de referencia, la que será imputada al Item 26, Inciso 11, Anexo D. del Presupuesto en vigor, debiendo rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana del Rosario, a Pedro E. Zunino, Osvaldo Amavet, Pedro A. Caballero, con antigüedad de 26 de Abril ppdo., y a Angel B. González.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

José M. Rosa.

Receptoría de Campana.—Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto el sumario instruído por el Inspector de Rentas D. Máximo P. Covache, al Guarda de Empresa Particular de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, Don Luis María Fascio, con motivo de haber colocado un cartel en la puerta del local que estaba desocupando el Resguardo de esa Repartición con propósito de dar una broma al Ayudante de la Prefectura de esa localidad, lo que demuestra claramente el proceder incorrecto de dicho empleado,

SE RESUELVE:

Fíjase en un mes la suspensión impuesta por resolución de fecha 13 de Abril último, á contar desde esa fecha, al Guarda de Empresa Particular de la Receptoría de Rentas de Campana, D. Luis María Fascio.

Comuníquese y pase á la repartición de su procedencia para su archivo.

José M. Rosa.

Aduana de la Capital.—Nombramiento de un Práctico

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Atento lo propuesto en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Nómbrase Práctico Patrón de Resguardo de la Aduana de la Capital, al ciudadano Juan Hernández.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General,

José M. Rosa.

Policía Aduanera del Alto Uruguay.—Nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, con antigüedad de fecha 11 de Marzo ppdo., á los ciudadanos José J. Canavez, José M. Zorzza, Francisco Gallo, Carlos Galaza, José Guzmán, Juan Cabrera, Ramón Reynoso, Aurelio Meruendano, José Mara, Antonio Mara, Ernesto Mara, José Carmón, Rufino Leandro, Silverio Palencia, Tomás Fernández Carrillo, Lucero Borje, Carlos Parratt y Antonio Maldonado.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Rosario.—Nombramiento de un Contramaestre

Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Contramaestre del Resguardo de la Aduana del Rosario, á D. Justo Sanabria.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca.—Licencia por servicios militares

Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

Visto el pedido de licencia para incorporarse á las filas del Ejército, en calidad de conscripto,

SE RESUELVE:

Concédese licencia mientras duren los servicios militares que debe prestar el Liquidador de la Aduana de Bahía Blanca, Don Miguel Palavecino, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 4031 y Acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 1901.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca.—Licencia por servicios militares

Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

Visto el pedido de licencia para incorporarse á las filas del Ejército en calidad de conscripto,

SE RESUELVE:

Concédese licencia mientras duren los servicios militares que debe prestar el Auxiliar de 1ª de la Aduana de Bahía Blanca, Don Alejandro Villarruel, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 4031 y Acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 1901.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Comprobación de empleo de materiales en explotación de minas

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que remite un estado de los materiales introducidos al amparo de la Ley No 5284, por la División de Minas, Geología é Hidrología, con destino á la explotación de minas; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en las obras para las cuales vienen destinados;

SE RESUELVE:

Archívese.

JOSÉ M. ROSA.

G. C. Dickinson.—Permiso para transporte en tránsito al Brasil

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la presentación del Sr. G. C. Dickinson, pidiendo autorización para transportar en tránsito al Brasil, por Uruguay y Alvear una partida de sal de Cadiz actualmente á bordo del velero «Francisco C», el que no puede seguir hasta Concordia á causa de la bajante del río; atento lo informado de conformidad por la Aduana del Uruguay y lo resuelto en casos análogos, y

Considerando:

Que la causal invocada justifica la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese al Sr. G. C. Dickinson la autorización pedida para transportar en tránsito al Brasil por Uruguay y Alvear la partida de sal de referencia, sin trasbordo de vagones.

Comuníquese y pase á la Aduana de Uruguay, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Autorización á la Receptoria de Campana para el embarque de bovinos con destino á la República del O. Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura pidiendo se ordene á la Receptoría de Campana permita el embarque de bovinos con destino á la República Oriental del Uruguay, siempre que esa operación haya sido autorizada por la Dirección General de Ganadería dependiente de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Campana para que proceda de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Agricultura.

JOSÉ M. ROSA.

Maumús y Dodero.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Maumús y Dodero, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 1º del corriente mes, por la que se les impone el pago de la multa de $ 20 oro sellado por cada uno de los bultos que faltaron en la descarga del vapor «Giano», y

Considerando:

Que de la exposición de los recurrentes no resulta comprobado ningún error real de hecho, ni tampoco vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión de la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aprobación de concesiones y transferencias de arrendamientos en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata con la que remite, para su aprobación de acuerdo con el Decreto de Noviembre 10 de 1906, una planilla demostrativa de los arrendamientos de tierras fiscales y transferencias acordadas durante el mes de Abril ppdo,

SE RESUELVE:

Apruébase las concesiones de referencia y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Jorge Javier hijo.—Denegación de libre retorno

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Joreg Javier (hijo) pidiendo libre despacho de un automóvil llegado de retorno en el vapor «Dabrazan», y

Considerando:

Que los únicos artículos libres de retorno son los de producción nacional que se diferencien de sus similares extranjeros, sin lugar á dudas siempre que se retornen al país dentro de un año á contar desde la fecha de su salida (Art. 23 de la Ley número 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Régie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics.—Transferencia de materiales

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Vista la presentación de la «Regie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics», Empresa concesionaria de un puerto sobre Arroyo Pareja, pidiendo se autorice la transferencia, libre de derechos, de materiales que ha comprado á los Sres. J. y G. Hersent, constructores de las obras del puerto comercial en Puerto Militar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por el Art. 15 de la Ley Nº 5574, de concesión del puerto en Arroyo Pareja, serán libres de derechos de importación los materiales á emplearse en la construcción y acomodos del puerto, que sean previamente determinados por el P E., á cuyo efecto deberá la Empresa presentar una planilla de los que hubiere de emplear;

Que la falta de presentación de la planilla aludida, hace imposible la determinación de los materiales que podrán gozar de la franquicia aludida;

Que, sin embargo, la naturaleza y destino de los materiales de referencia, por una parte, y la imposibilidad alegada de presentar la lista de materiales al P. E. en razón de no haber sido aprobados aún definitivamente los planos de las obras del puerto, hacen equitativa la autorización de la transferencia en franquicia condicional de derechos,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia de los materiales referidos, previa caución de los derechos respectivos mediante letras á 180 días que otorgará ante la Aduana de Bahía Blanca la Empresa ocurrente y suficientemente garantizadas á juicio del Sr. Administrador de la Aduana, de cuyo importe se hará efectivo oportunamente el valor de los derechos que correspondan á los materiales que quedasen excluídos de la franquicia en la determinación que haga el P. E. de acuerdo con el Art. 15 de la Ley Nº 5574.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos pertinentes.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso 62479), venida en el vapor «Aragón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de España.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales Nos. 6247/72/73, venidas en el vapor «Aragón» según conocimiento adjunto y destinadas como loacredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de España.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Bélgica.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro encomiendas postales Nos 61081/2—61262/3, venidas en el vapor «Plata» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Frigorífico Argentino.—Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que remite un estado de los materiales introducidos al amparo de la Ley Nº 4209 durante el año de 1911 por la Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino», para instalación del mismo; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en las obras para las cuales vienen destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilación de Da. Manuela Arroquí

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

Visto este expediente en que Da. Manuela Arroquí solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como Maestra de Instruccion Primaria.

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1o de la Ley Nº 5143 y 1o de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a Da. Manuela Arroquí, Directora de Escuela de la Capital.

2º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Manuela Arroquí, pidiendo jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a Dª Manuela Arroquí, Directora de Escuela de la Capital.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología é Hidrología — Adquisición de muebles

Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.

Vista la solicitud que antecede de la Dirección General de Mimas, Geología e Hidrología, y

Considerando:

Que debiendo la citada Dirección proceder a la instalación del Museo de Mineralogía y Geología, es necesario proveerla de los muebles apropiados para la ordenación y clasificación del numeroso e importante material de que dispone;

Que tratándose de muebles especiales para ese objeto, de los que no hay existencia en plaza, ni casa alguna que se encargue de su confección, la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, puede prescindir en el presente caso de la licitación pública, de conformidad con el artículo 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad, habiéndose solicitado presupuestos de fabricantes especialistas en el extranjero, resultando de éstos, más ventajoso el presentado por los Sres. Kühnscherf & Söhne de Dresden;

Atento lo informado por la referida repartición y por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a invertir hasta la suma de diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 19.200 m/n), en la adquisición de los muebles necesarios destinados a la instalación del Museo de Mineralogía y Geología, de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa Kühnscherf & Söhne de Dresden (Alemania), el que queda aceptado.

Art. 2º El gasto que demanda el presente Acuerdo, se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.

Dirección General de Inmigración—Adquisición de mesas y bancos

Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmigración, solicita se le autorice para adquirir mesas y bancos con destino a la habilitación del nuevo pabellón de comedores de inmigrantes en el Hotel de la Capital, y

Considerando:

Que siendo evidente la urgencia que invoca la citada Repartión para la adquisición de esos útiles, puede, en consecuencia, prescindirse de la licitación pública, de conformidad con el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad;

Que de los cinco presupuestos presentados, solicitados oportunamente de casas del ramo por la Dirección General de Inmigración, ofrece mayores ventajas el de la casa Viuda de José Paladino, la que suministrará cincuenta y dos bancos de hierro con asiento de madera y veintiséis mesas con armazón de hierro, al precio total de $ 3.536 m/n.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para invertir hasta la suma de tres mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 3.536 m/n) en la adquisición de cincuenta y dos bancos de hierro con asiento de madera y veintiséis mesas con armazón de hierro, con destino al nuevo pabellón de comedores del Hotel de Inmigrantes de la Capital y de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa Viuda de José Paladino.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Inmigración.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA.— J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.

Se insiste en el cumplimiento de un Decreto

Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto de fecha 28 de Febrero último, sobre retención de algunos saldos sobrantes del Acuerdo de 29 de Marzo de 1911 y varias partidas del Presupuesto vigente en el año ppdo.; y atento los considerandos del mismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de Febrero ppdo. sobre rentención e inversión de las siguientes sumas que se encuentran en poder del Ministerio de Agricultura cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ m/n 41.192,34), como saldo sobrante del Acuerdo de fecha 29 de Marzo de 1911, doce mil setecientos ($ 12.700) y treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 35.847.25 m/n), saldos provenientes respectivamente de las partidas «Eventuales» y «Escritorio» del Presupuesto de 1911.

Art 2º A sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. —JUAN M. GARRO— J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Enseñanza Agrícola — Construcción de un tanque para aguas corrientes en la Escuela de Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, solicita se le autorice a proceder a la construcción e instalación de un tanque para depósito de aguas corrientes en la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, y

Considerando:

Que en la comparación de precios hecha en los presupuestos que se acompañan, resulta ser más económico el presentado por el Sr. Desiderio Mopty, quién ofrece construir e instalar dicho tanque, por la suma de $ m/n 1.300; y teniendo en cuenta la urgencia invocada por la citada Dirección General para efectuar esta adquisición, puede prescindirse en el presente caso de la licitación pública, de conformidad con el artículo 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad; atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a invertir hasta la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300 m/n), en la construcción e instalación de un tanque para depósito de aguas corrientes en la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, de acuerdo con el presupuesto presentado por D. Desiderio Mopty.

Art. 2º Este gasto deberá imputarse al saldo de la Ley Nº 8464, retenido por Acuerdo de 12 de Febrero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva á la Repartición citada, á sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.

Orden de pago por devolución de depósitos

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesrería General de la Nación, previa intervención, a los siguientes señores y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de novecientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe de la devolución que acuerda la Ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas, o por diferencia en el término o clase de la patente:

1—Exp. 2578 A. 1912. — Reginal T. D. Armitage — Depósito efectuado en Enero 17 de 1911 —Desistido	$	50.—
2—Exp. 2624 B. 1912. — Domingo Barthe — Idem en Junio 8 de 1911—Desistido	»	50.—
3—Exp. 2622 C. 1912. - Sáxone Shoe Cº. Ltd. —Idem en Febrero 22 de 1911—Desistido	»	50.—
4—Exp. 2623 C. 1912.— Good Inventions Co.—Idem en Febrero 1º de 1911—Desistido	»	77.50
5 - Exp. 2676 C. 1912.—Marcelino Carranza — Idem en Mayo 22 de 1909 — Diferencia término patente	»	103.33
6—Exp. 3026 C. 1912. F. S. Webster Co.—Idem en Enero 17 de 1911— Desistido	»	50.—
7—Exp. 2620 F. 1912 — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Idem en Diciembre 14 de 1911 —Diferencia témino patente	»	77.50
8 Exp. 2619 F. 1912.—Id. íd. íd. Diciembre de 1911	»	77.50
9 Exp. 2519 G. 1912.— Griehl & Benzing— Idem en Diciembre 28 de 1911 — Diferencia término patente	»	50.—
10—Exp. 2621 C. 1912.—Nathaniel Greening—Idem en Septiembre 22 de 1911—Desistido	»	77.50
11—Exp. 3375 C. 1912.—Luis Guerra—Idem en Diciembre 18 de 1911—Desistido	»	50.—
12 Exp. 2625 H. 1912.—Sucesores de F. Henzi— Idem en Marzo 20 de 1911—Desistido	»	50.—
13 Exp. 2579 L. 1912. Pedro P. Bertolotti Idem en Agosto 24 de 1909—Desistido	»	50.—
14—Exp. 2576 M. 1912.— Mulleras y Estruch Idem en Septiembre 2 de 1911—Desistido	»	50.—
15—Exp. 2577 M. 1912.—Id. íd. íd. Julio 19 de 1911	»	50.—
Total	$	913.33

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Agrimensor Aníbal J. Richieri.—Orden de pago á su favor

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que el Agrimensor Sr. Aníbal J. Richieri, solicita el pago de la segunda cuota que le corresponde por la mensura y subdivisión de la Sección 3ª. del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que por Decreto de Septiembre 1º. de 1912, fué designado el mencionado Agrimensor, para que efectuara le mensura y subdivisión de la Sección 3ª de ese territorio, habiéndose aprobado el respectivo contrato con fecha 21 del mismo mes y año;

Que corresponde acceder á lo solicitado por el Agrimensor Sr. Richieri, por cuanto en el Art. 11 del contrato citado, se establece que á los tres meses de iniciados los trabajos en el terreno y continuados sin interrupción, se le abonará el 20 % del importe total de esos trabajos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General y previa intervención, se entregue al Agrimensor D. Aníbal J. Richieri, la suma de diez mil ochenta pesos moneda nacional ($ 10.080 m/n), importe del 20 % del total de las operaciones de que se trata, imputándose dicha cantidad á la Ley Nº. 5559, de fomento de los territorios nacionales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Agrimensor Sr. Héctor Godoy.—Orden de pago á su favor

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en que el Agrimensor Sr. Héctor Godoy, solicita el pago de la segunda cuota que le corresponde por las operaciones que se le encomendaron en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que por Decreto de 1º. de Septiembre de 1911, fué designado el mencionado Agrimensor para que efectuara la mensura y subdivisión de la Sección IV de ese territorio, habiéndose aprobado el respectivo contrato por Decreto de fecha 21 del mismo mes y año;

Que corresponde acceder á lo solicitado por el Agrimensor Sr. Godoy, por cuanto en el Art. 11 del contrato citado, se establece que á los tres meses de iniciados los trabajos en el terreno y continuados sin interrupción, se le abonará el 20 % del importe total de esos trabajos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General y previa intervención, se entregue al Agrimensor Sr. Héctor Godoy, la suma de once mil doscientos ocho pesos moneda nacional ($ 11.208 m/n), importe del 20 % del total de las operaciones de que se trata, imputándose dicha cantidad á la Ley Nº. 5559, de fomento de los territorios nacionales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Intendencia Municipal de la Capital.—Se reconoce de legítimo abono una suma á su favor.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto el presente expediendo en el que la Intendencia Municipal de la Capital reclama el pago de la suma de $ 19.800 m/n por alquileres devengados de la casa que ocupaba el Ministerio de Agricultura en la calle Santa Fe, Nº. 1019, y

Considerando:

Que no obstante las gestiones hechas por el Ministerio de Agricultura ante la Intendencia Municipal, con el fin de obtener se dejara sin efecto el aumento de alquiler asignado á la referida propiedad, no ha sido posible obtener una resolución favorable, por las razones expresadas en la nota que antecede de la citada Intendencia.

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono á favor de la Intendencia Municipal de la Capital, la suma de diez y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 19.800 m/n) importe del alquiler de la finca ubicada en la calle Santa Fe, número mil diez y nueve (1019), de propiedad municipal, que fué ocupada por el Ministerio de Agricultura, correspondiente á los meses de Enero á Diciembre del año 1911, á razón de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.650 m/n) mensuales.

Art. 2° Correspondiendo el presente gasto á un ejercicio vencido, pase á la Contaduría General de la Nación para su liquidación; fecho, resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

David Cogan.—No ha lugar á la venta de un sobrante en la colonia General Roca.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.

Visto este expediente en el que D. David Cogan, solicita se le conceda en venta la superficie de 50 hectáreas, 18 áreas, 48 centiáreas, sobrantes del lote 280 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Resultando:

Que el lote 280 de la Colonia General Roca, fué escriturado en propiedad á favor de la sucesión de D. Rufino Clavan, asignándole una superficie de 66 hectáreas, 25 áreas, por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1909.

Que la mencionada sucesión transfirió al Sr. David Cogan, en 28 de Agosto de 1911, el lote de que se trata, con más las acciones y derechos que pudieran tener sobre el excedente cuya compra se gestiona.

Que de la operación de replanteo de la referida colonia, practicada en el año 1907, por el Ingeniero D. Pascual Quesnel, el lote expresado resultó con un exceso de superficie de 50 hectáreas, 18 áreas, 48 centiáreas, y

Considerando:

Que la referida fracción de tierra no ha podido ser conocida por las personas que hubieran tenido interés en adquirirla, por las razones expresadas precedentemente y porque ha sido considerada posiblemente, como comprendida en la superficie que abarca el lote 280 de la citada colonia.

Que en consecuencia no habiendo sido objeto del ofrecimiento que determina el Art. 7° del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, corresponde disponer se proceda en la forma que indica la citada disposición.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1° Ofrecer á la apropiación privada, de acuerdo con las disposiciones en vigor y por el término de noventa días, la fracción de que se trata y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

2°. Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Angel, Pedro A. y Gregorio Ferreyro — Pago de letras vencidas

Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decretos de 23 y 29 de Octubre de 1906, se adjudicaron en venta directa de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno de los Sres. Angel Ferreyro, Pedro A. Ferreyro y Gregorio Ferreyro, en el lote N° 17 parte Sud-Este, lote N° 18 parte Nord-Oeste y lote N° 19 parte Nord Oeste, todos en la sección XXX del Territorio del Neuquen.

Que los mencionados concesionarios no han presentado hasta la fecha la diligencia de mensura de sus respectivos lotes y se encuentran en mora por el pago de algunas de las letras que firmaron por precio de la tierra que les fué adjudicada, y

Considerando:

Que en los informes suministrados por la inspección recientemente practicada que obran agregados se hace constar las importantes mejoras introducidas por los Sres. Ferreyro en sus respectivos lotes, que acreditan tratarse de verdaderos pobladores, consagrados al cumplimiento de sus obligaciones y que ocupan personalmente esos terrenos desde el año 1902;

Que en mérito á los antecedentes que se dejan expresados, no existe inconveniente en disponer lo necesario á fín de regularizar la situación de los referidos concesionarios; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1° Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que acepte de los Sres. Pedro A. Ferreyro y Gregorio Ferreyro, el pago que ofrecen de las letras vencidas en Octubre de 1907-1908 1909 y 1910, con más los intereses y gastos de protesto que corresponda.

2° Fíjase á los Sres. Pedro A. Ferreyro y Gregorio Ferreyro, un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberán presentar la diligencia de mensura de sus respectivas concesiones, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2° del boleto provisorio de venta.

3° Fíjase á D. Angel Ferreyro, un plazo improrrogable de tres meses, dentro del cual deberá regularizar su deuda y acuérdasele un término de un año á fín de que presente la diligencia de mensura de su respectiva concesión.

4° Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Descuentos á los empleados de la Dirección General de Inmigración por faltas de asistencia á la Oficina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1912.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Inmigración; y atenta la liquidación practicada por la Sección Contabilidad del Ministerio, de conformidad con lo establecido por Resolución de fecha 6 de Marzo del año ppdo.,

SE RESUELVE:

1° Descontar de sus sueldos, á los empleados de la Dirección General de Inmigración de acuerdo con la liquidación que antecede practicada por la Sección Contabilidad del Ministerio, la suma ciento ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 108.55 m/n).

2° Esta suma ingresará á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 40, Inciso 4° de la Ley de Montepío Civil.

3° Comuníquese y, á sus efectos, pase á la Dirección General de Inmigración.

MUGICA.

Señor Subsecretario:

Dando cumplimiento á la orden que antecede y de conformidad con lo establecido por Resolución de fecha 6 de Marzo del año ppdo., esta Oficina practica la siguiente liquidación de descuentos á los empleados de la Dirección General de Inmigración que á continuación se detallan:

DESCUENTOS DE DOS DÍAS POR CADA DÍA DE INASISTENCIA Á LA OFICINA, DURANTE EL MES DE MARZO PPDO.

1° Salomón Ravinovich, por ocho días	$ m/n	30.40
2° Pascual L. Olivario, por dos días	»	31.66
3° H. González del Solar, por dos días	»	5.38
4° E. Alonzo Oiado, por dos días	»	22.16
5° R. Fasse Warnes, por dos días	»	9.50
6° Alberto Ribet, por dos días	»	9.50
	$ m/n	108.55

Son ciento ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.—*A. Echeverry.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas—Acéptase como ingeniero director representante de la Empresa constructora del Puerto del Rosario á D. Enrique André.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1912.

Visto este expediente por el que el Ingeniero Eugenio Hausermann, representante de la Empresa constructora del Puerto del Rosario, según Decreto de fecha 23 de Octubre de 1905, manifiesta haber transferido el poder que le fué otorgado por la Empresa Juan y Jorge Hersent, Schneider y Cía. y Juan y Jorge Hersent, como consta de los documentos acompañados, á favor del Subdirector de la misma Empresa Ingeniero Enrique André, y solicita en consecuencia se apruebe dicha sustitución.

Teniendo en cuenta que según lo informa la oficina técnica correspondiente de acuerdo con los términos pertinentes del Art. 9° del contrato respectivo y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, nada obsta para aprobar la sustitución pedida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la sustitución de poder de que se trata y acéptase como Ingeniero Director representante legal de la Empresa constructora del Puerto del Rosario al actual Subdirector de la misma, Ingeniero D. Eduardo André.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Decreto aprobatorio de los contratos celebrados con diversas casas para la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central.

CONTRATO CON LOS SRES. FRANCISCO FRANCIONI Y CÍA

Contrato. — Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los señores Francisco Francioni y Cía., por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1° Los Sres. Francisco Francioni y Cía., suministrarán los artículos de Grupos 1, 2, 3, 9, 10, 12 y 16, renglones 1, 5 y 6 del Grupo 14, renglones 1/2, 2, 12, 13, 14/2, 26, 29 y 30/2 del Grupo 20, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla

Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha Noviembre 27 próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º). En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de ciento diez y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($117.834,33 m/n); los señores Francisco Francioni y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de cinco mil ochocientos noventa y un pesos setenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.891,71 m/n), (5 % del valor de los artículos adjudicados) de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales a que se refiere el presente contrato y obtenido por los Sres. Francisco Francioni y Cía., el certificado de recepción presentarán en el día por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los Sres. Francisco Francioni y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Francisco Francioni y Cía. — E. M. Lange.*

———

Contrato con los Sres. Estrabou y Cía

Contrato. — Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los señores Estrabou y Cía., por la otra, y a los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Estrabou y Cía, suministrarán los artículos de los Grupos 4, 7 y 17, renglones 1/2, 3, 4, 30/2, 31 á 33 y 37 del Grupo 20, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha Noviembre 27 próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º). En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y seis centavos ($ 31.441,46 m/n) moneda nacional de curso legal; los señores Estrabou y Cía, han hecho en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de un mil quinientos setenta y dos pesos siete centavos moneda nacional de curso legal ($1.572,07 m/n), (5 % del valor de los artículos adjudicados de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales a que se refiere el presente contrato y obtenido por los Sres. Estrabou y Cía., el certificado de recepción presentarán en el día por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los Sres. Estrabou y Cía, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Estrabou y Cía. — E. M. Lange.*

———

Contrato con los Sres. J. B. Paroletti y Cía

Contrato. — Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los señores J. B. Paroletti y Cía., por la otra, y a los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. J. B. Paroletti y Cía., suministrarán los artículos del Grupo 5, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente en licitación pública de fecha Noviembre 27 próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º). En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á diez y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 16.685, m/n) moneda nacional de curso legal, los señores J. B. Paroleti y Cía., han hecho en Banco de la Nación Argentina, un depósito de ochocientos treinta y cuatro pesos veinticinco centavos ($ 834 25 m/n) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales a que se refiere el presente contrato y obtenido por los J. B. Paroletti y Cía., el certificado de recepción, presentarán en el día por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los Sres. J. B. Baroletti y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *J. B. Paroletti y Cía. — E. M. Lange.*

———

Contrato con los Sres. Tito Meucci y Cía

Contrato. — Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los señores Tito Meucci y Cía., por la otra, y a los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Tito Meucci y Cía, suministrarán los artículos de los Grupos 6, 8, 13 y renglones 7 a 11, 14/2, 15 a 25 y 36 del Grupo 20, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha Noviembre 27 próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º). En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de cincuenta mil sesenta y seis pesos diez centavos ($ 50.066,10 m/n) moneda nacional de curso legal, los señores Tito Meucci y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de dos mil quinientos tres pesos treinta centavos ($ 2.503,30 m/n) moneda nacional de curso leagl, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales a que se refiere el presente contrato y obtenido por los Sres. Tito Meucci y Cía, el certificado de recepción, presentarán en el día por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los Sres. Tito Meucci Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Tito Meucci y Cía. — E. M. Lange.*

———

Contrato con la Continental Cía. Transatlántica de Caoutchouc. Soc. Anónima.

Contrato. — Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, la Continental Cía. Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, por la otra, y á los efectos de la entrega de materil para

la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º La Continental Cía. Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, suministrará los artículos del Grupo 11, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha Noviembre 27 próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º). En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de diez mil trescientos noventa y ocho pesos sesenta y ocho centavos ($ 10.398,68 m/n) moneda nacional de curso legal, la Continental Cía. Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de quinientos diez y nueve pesos noventa y tres centavos ($ 519,93 m/n) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados) de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entrega en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales a que se refiere el presente contrato y obtenido por la Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, el certificado de recepción, presentará en el día por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á la Continental Cía. Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Continental, Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, p. p. Sucursal, Buenos Aires. — *Bloch y Lendenling* — *E. M. Lange.*

CONTRATO CON LOS SRES. GILCHRIST Y CÍA

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los Sres. Gilchrist y Cía., por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Gilchrist y Cía. suministrarán los artículos de los renglones 2 y 4 del Grupo 14, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los planos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican, (Art. 9º). En prueba de lo cual, firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende á la suma de diez y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos ($ 16.556,00 m/n), moneda nacional de curso legal, los Sres. Gilchrist y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de ochocientos veintisiete pesos ochenta centavos ($ 827,80 m/n) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por los Sres. Gilchrist y Cía., el certificado de recepción, presentarán en el día, por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha, regirá el plazo de noventa (90) días, que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los señores Gilchrist y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Gilchrist y Cía.*—*E. M. Lange.*

CONTRATO CON LOS SRES. CASTERÁN HNOS. Y CÍA.

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los Sres. Casterán Hnos. y Cía., por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Casterán Hnos. y Cía. suministrarán los artículos de los renglones 3 y 7 del Grupo 14, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48, del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º). En prueba de lo cual firman la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de dos mil seiscientos seis pesos moneda nacional de curso legal, ($ 130,00 m/n); Sres. Casterán Hnos. y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de ciento treinta pesos moneda nacional de curso legar ($ 130,00 m/n), (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por los Sres. Casterán Hnos. y Cía., el certificado de recepción, presentarán en el día, por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha, regirá el plazo de noventa (90) días, que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los señores Casterán Hnos. y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Casterán Hnos. y Cía.* — *E. M. Lange.*

CONTRATO CON LOS SRES. LUIS LEIDE Y CÍA.

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los Sres. Luis Leide y Cía., por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Luis Leide y Cía., suministrarán los artículos del Grupo 15, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48, del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º), En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de veintiocho mil doscientos pesos quince centavos ($ 28.200,15 m/n) moneda nacional, de curso legal, los Sres. Luis Leide y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de un mil cuatrocientos diez pesos ($ 1.410,00 m/n) moneda nacional, de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Obras Pública, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por los Sres. Luis Leide y Cía., el certificado de recepción, presentarán en el día, por triplicado en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha, regirá el plazo de noventa (90) días, que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los señores Luis Leide y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Luis Leide y Cía.*—*E. M. Lange.*

CONTRATO CON LOS SRES. WORMS Y CÍA.

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los Sres. Worms y Cía., por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Worms y Cía., sumi-

nistrarán los artículos del Grupo 19 y renglones 28 y 34 del Grupo 20, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48, del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9º). En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de cuarenta y un mil doscientos un pesos setenta y cinco centavos ($ 41.201,75 m/n) moneda nacional de curso legal, los señores Worms y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de ($ 2.060,08 m/n) dos mil sesenta pesos ocho centavos moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña el mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presnte contrato y obtenido por los Sres. Worms y Cía. el certificado de recepción, presentarán en el día por triplicado, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los Sres. Worms y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*p. p. Worms y Cía: F. A. Goyán.—E. M. Lange.*

—

CONTRATO CON EL SR SANTIAGO WEILL

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, el Sr. Santiago Weill, por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º El Sr. Santiago Weill suministrará el renglón 5 del Grupo 20, (Cemento de hierro magnético), de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompaña al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican, (Art. 9º). En prueba de lo cual firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende á la suma de ocho mil ochocientos ochenta pesos ($ 8.800,00 m/n) moneda nacional de curso legal, el señor Santiago Weill ha hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ($ 444,00 m/n) moneda nacional de curso legal (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entrega en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presente contrato y obtenido por el Sr. Santiago Weill el certificado de recepción, presentará en el día por triplicado, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Sr. Santiago Weill, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*p. p. S. Weill: Enrique Engel. — E. M. Lange.*

—

CONTRATO CON LOS SRES. BLANCH HNOS

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los Sres. Blanch Hnos., por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Blanch Hnos., suministrarán el renglón 106 del Grupo 20, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican, (Art. 9º). En prueba de lo cual, firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950,00 m/n) moneda nacional de curso legal, los señores Blanch Hnos. han hecho en el Banco de la Nacón Argentina un depósito de cuarenta y siete pesos cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales á que se refiere el presnte contrato y obtenido por los Sres. Blanch Hnos. el certificado de recepción, presentará en el día por triplicado, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los Sres. Blanch Hnos., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Blanch Hnos.—E. M. Lange.*

—

CONTRATO CON EL SR. ALBERTO E. ROUTÍN

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, el Sr. Alberto E. Routín, por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º El Sr. Alberto E. Routín suministrará los artículos del Grupo 21, de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego, y bajo las penas que en éste se indican, (Art. 9º). En prueba de lo cual, firma en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de siete mil treinta y tres pesos setenta y cuatro centavos ($ 7.033,74 m/n) moneda nacional de curso legal, el Sr. Alberto E. Routín ha hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de trescientos cincuenta y un pesos sesenta y ocho centavos ($ 351,68 m/n) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, cuyo certificado entrega en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3º Efectuada la entrega total de los materiales a que se refiere el presente contrato y obtenido por el Sr. Alberto E. Routín el certificado de recepción, presentará en el día por triplicado, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Sr. Alberto E. Routín y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Alberto E. Routín. — E. M. Lange.*

CONTRATO CON LOS SRES. TITO MEUCCI Y CÍA.

Contrato.—Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, los Sres. Tito Meucci y Cía., por la otra, y á los efectos de la entrega de material para la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido convenido lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Tito Meucci y Cía. suministrarán el renglón 6 del grupo 20 (Cemento de hierro en pasta), de acuerdo con las unidades y cantidades de la planilla Nº 48 del expediente de la licitación pública de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, cuyas copias acompañan al presente contrato por la parte referente al mismo, y observando en un todo el pliego de

condiciones que sirvió para aquélla, en los plazos indicados en dicho pliego y bajo las penas que en éste se indican (Art. 9o). En prueba de lo cual, firman en la referida planilla y en el pliego de condiciones.

Art. 2o En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende á la suma de dos mil diez pesos, ($ 2.010,00 m/n) moneda nacional de curso legal, los Sres. Tito Meucci y Cía. han hecho en el Banco de la Nación Argentina un depósito de cien pesos cincuenta centavos, ($ 100,50 m/n) moneda nacional de curso legal, (5 % del valor de los artículos adjudicados), de acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas cuyo certificado entregan en el acto de firmar este contrato y se acompaña al mismo.

Art. 3o Efectuada la entrega total de los materiales a que se refiere el presente contrato y obtenido por los Sres. Tito Meucci y Cía., el certificado de recepción, presentarán en el día por triplicado, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuentas respectivas para obtener el visto bueno para el pago de las mismas, que se hará por la Tesorería General de la Nación, una vez llenados los trámites de costumbre.

Art. 4o Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, á partir de cuya fecha regirá el plazo de noventa (90) días que estipula el pliego de condiciones.

En Buenos Aires, á los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, á los Sres. Tito Meucci y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—*Tito Meucci y Cía.* — *E. M. Lange.*

—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1912.

Exp. 8482-P-911. — Vistos los proyectos de contratos y planillas anexas, lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los proyectos de contratos y planillas anexas de la referencia, subscriptas en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Febrero de 1912, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y las casas Francisco Francioni y Cía., Estrabou y Cía., J. B. Paroletti y Cía., Tito Meucci y Cía., Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Sociedad Anónima, Gilchrist y Cía., Casterán Hermanos y Cía., Luis Leide y Cía., Worms y Cía., Santiago Weill, Blanch Hnos., Alberto E. Routin, Tito Meucci y Cía., y Jacobo Peuser, para la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central, para el consumo permanente de las Comisiones de Estudios y Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y cuyo importe total asciende á la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 352.407,19 m/n).

Art. 2o Declárase la pérdida del depósito de uno por ciento sobre el importe de los artículos del Grupo 20 adjudicados á la casa Massón, Nicol y Carr, por no haberse presentado á firmar el contrato correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8o de las bases y condiciones de la licitación respectiva, el que será endosado a la orden del Consejo Nacional de Educación, conforme á la Ley No 4223, y Hidráulicas, para licitar privadamente la adquisición de los expresados artículos, autorízase á la Dirección General de Obras

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, devolviendo los certificados de depósitos del uno por ciento á los proponentes que hayan efectuado el del cinco por ciento en garantía de su contrato, y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Ferrocarriles.—Nombramiento de D. Jacobo Landsiedel como Jefe de Sondeo en la División Perforaciones. (1)

CONTRATO AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO

Entre el Sr. Director General de Ferrocarriles, Ingeniero Pablo Nogués, en representación del Poder Ejecutivo y el señor Jacobo Landsiedel, se ha celebrado el presente contrato ad referendum del Poder Ejecutivo.

Art. 1o El Sr. Jacobo Landsiedel, se compromete á ampliar por dos años el contrato que efectuó con fecha treinta de Marzo de mil novecientos diez, durante cuyo tiempo prestará servicios como Jefe de Sondeo de primera clase, en las máquinas perforadoras del Ministerio de Obras Públicas que se le indicarán.

Art. 2o A contar desde el primero de Marzo de mil novecientos doce y hasta igual fecha del año mil novecientos catorce, salvo en los casos estipulados en el Art. 6o, el Sr. Jacobo Landsiedel, percibirá la remuneración siguiente: trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal como sueldo mensual; seis pesos moneda nacional de curso legal en concepto de viáticos, por cada día que debe ausentarse del campamento á sus órdenes, ya sea por razones de servicios, ó por trasladarse el citado campamento á otro punto y un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por cada metro perforado, siendo el subsuelo blando, o dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, si el subsuelo es duro, de acuerdo con lo resuelto en los expedientes Nos. 657 FF. y 658 F. F. 1911.

Art. 3o Al vencimiento del presente contrato y siempre que no fuese renovado ó substituído, el Sr. Jacobo Landsiedel, tendrá derecho a un pasaje de segunda clase, en un trasatlántico, desde Buenos Aires, hasta un puerto europeo en que pueda tomar el ferrocarril hasta Viena, como asimismo, á ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, para viajes y gastos de ferrocarril en Europa.

Art. 4o El Sr. Jacobo Landsiedel, como Jefe de Sondeo, se compromete á cumplir sus obligaciones con todo celo, poniendo á contribución su buena voluntad y las nociones del arte, y muy especialmente, se obliga á cuidar el material que le será entregado, á la conservación de los montajes, composturas y arreglos que puedan efectuarse en el sitio de los trabajos, responsabilizándose de su buena ejecución.

Tendrá que observar siempre buena conducta, comportándose con orden y disciplina, cumpliendo estrictamente y aceptando, desde ya, las disposiciones reglamentarias.

Art. 5o Siendo uno de los principales objetos del presente convenio, el formar personal idóneo para estos trabajos, el Sr. Jacobo Landsiedel, se compromete á enseñar el manejo y funcionamiento de los aparatos e instrumentos de perforación al personal puesto á sus órdenes, instruyéndolo detalladamente, de cuanto le sea posible, y poniendo para ese efecto, el mejor celo.

Art. 6o En caso de enfermedad comprobada del Sr. Jacobo Landsiedel, adquirida durante el desempeño de sus obligaciones, tendrá derecho al sueldo, siempre que dicha enfermedad no fuera, por su carácter y duración, de naturaleza tal, que fuera necesario substituirlo en sus funciones, en cuyo caso, quedarían suspendidos los efectos del presente contrato, hasta el restablecimiento del señor Jacobo Landsiedel, ó en su defecto, se consideraría rescindido, acordándosele las recompensas de que habla el artículo 3o.

Art. 7o La duración del presente contrato, se estipula en dos años, es decir, hasta el día primero de Marzo de mil novecientos catorce, debiendo el señor Landsiedel, tres meses antes de su vencimiento, informar al Ministerio de Obras Públicas, si seguirá prestando sus servicios en las mismas condiciones establecidas, sin que ello implique, por parte del Ministerio de Obras Públicas, obligación de renovarlo.

Art. 8o La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas fijadas en el presente convenio, tendrá por consecuencia su rescisión, y si fuera motivada por faltas comprobadas del Sr. Landsiedel, dará lugar á su cesantía y no tendrá derecho á la suma para gastos de viajes, de que habla el artículo tercero, ni podrá presentar reclamos por daños ó perjuicios, ni por ningún otro concepto.

Para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á 22 días del mes de Febrero de mil novecientos doce.—*Pablo Nogués.* — *Jacobo Landsiedel.*

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

Exp. No 2388-F-1912. — Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado con don Jacobo Landsiedel, por el cual éste se compromete á trabajar como Jefe de Sondeo en la División Perforaciones, de la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Ferrocarriles — Construcción de una línea de Arenales al Puerto San Nicolás por «The Argentine Union Railway Co Ltd». (1)

CONTRATO

Entre S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte, y el Sr. Damián M. Torino, en representación de la Empresa «The Argentine Union Railway Company Limited», por la otra, teniendo presentes las disposiciones de la Ley número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, promulgada el día 14 de Octubre del año mil novecientos once, se ha convenido el siguiente contrato:

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido el contrato.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido el contrato.

Art. 1° La Empresa «The Argentine Unión Railway Company Limited», queda autorizada para penetrar con sus líneas férreas, concedidas por la Provincia de Buenos Aires, al Puerto de San Nicolás, haciendo los empalmes necesarios.

Art. 2° La concesión á que se refiere el artículo anterior, se acuerda con la condición de que la Empresa modifique el trazado actual, que figura en los planos aprobados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, entre los kilómetros ciento veinte y ciento setenta, debiendo llevarle en línea recta entre estos dos puntos, pasando por Ascensión, de acuerdo con los planos que presentará oportunamente y que apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación, no afectando la zona de las demás líneas, existentes ó proyectadas.

Art. 3° La concesión, motivo del presente contrato, otorgada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á la Empresa «The Argentine Unión Railway Company Limited», queda incorporada á la jurisdicción nacional de ferrocarriles y por consiguiente, se regirá en un todo por la Ley reglamentaria, número cinco mil trescientos quince.

Art. 4° La Empresa «The Argentine Unión Railway Company Limited», depositará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Obras Públicas, antes de firmar este contrato y como garantía de su fiel cumplimiento, la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n), que corresponde á la de 200 pesos por kilómetro de vía, según lo establece el artículo 4° de la citada Ley cinco mil trescientos quince.

Art. 5° Los estudios y memorias descriptivas, aprobados por Resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha Octubre veintisiete de mil novecientos once, salvo la modificación á que se refiere el Art. 2° de la Ley ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno y el del presente contrato, quedan aceptados, debiéndosele introducir todas las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos, el Poder Ejecutivo considere necesarias.

Art. 6° Dentro de los seis meses de la firma del presente contrato, la Compañía «The Argentine Unión Railway Company Limited», presentará todos los estudios completos de la línea, en la forma reglamentaria y dará comienzo á los trabajos que deberán terminarse á los dos años de comenzados.

Los primeros cincuenta kilómetros deberán terminarse á los diez meses de empezados los trabajos.

Art. 7° Si la Empresa «The Argentine Unión Railway Company Limited», no diere principio á las obras o no terminara los primeros cincuenta kilómetros de vía principal, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, quedará caduca la concesión, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 8° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará, en concepto de multa, la suma de dos mil pesos ($ 2.000 m/n) moneda nacional, que se tomará del depósito de garantía y si agotado éste, aún debiera la Empresa más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca, en la parte de la línea no construída.—*Ezequiel Ramos Mexía.—Damián M. Torino.*

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

1820-F-1912.—Visto el proyecto de contrato formulado con la Empresa «The Argentine Unión Railway C°. Ltd.«, en virtud de la concesión acordada por la Ley 8441, para penetrar con sus líneas de Arenales a Puerto San Nicolás.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobación del contrato nombrando Jefe de sondeo en la División Perforaciones de la Dirección General de Ferrocarriles (1)

CONTRATO AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO

Entre el Sr. Director General de Ferrocarriles, Ingeniero Pablo Nogués, en representación del Poder Ejecutivo y el señor Francisco Ohnmacht, se ha celebrado el presente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo

Art. 1° El Sr Francisco Ohnmacht se compromete á ampliar por dos años el contrato que efectuó con fecha 15 de Marzo de 1910, durante cuyo tiempo prestará servicios como Jefe de Sondeo de 1a clase, en las máquinas perforadoras del Ministerio de Obras Públicas que se le indicarán.

Art. 2° A contar desde el día 8 de Febrero de 1912 y hasta igual fecha del año 1914, salvo en los casos estipulados en el artículo 6°, el Sr. Francisco Ohnmacht percibirá la remuneración siguiente: trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal como sueldo mensual; seis pesos moneda nacional curso legal en concepto de viáticos por cada día que deba ausentarse del campamento á sus órdenes, ya sea por razones de servicio ó por trasladarse el citado campamento á otro punto, y un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por cada metro perforado, siendo el subsuelo blando, ó dos pesos con cincuenta centavos si el subsuelo es duro, de acuerdo con lo resuelto en los expedientes Nos. 657 F.F. y 658 F.F. 911.

Art. 3° Al vencimiento del presente contrato y siempre que no fuese renovado ó sustituído, el Sr. Francisco Ohnmacht tendrá derecho á un pasaje de segunda clase, en un trasatlántico, desde Buenos Aires hasta un puerto europeo, en que pueda tomar el ferrocarril hasta Viena, como así mismo á ciento cincuenta pesos moneda nacional curso legal, para viajes y gastos de ferrocarril en Europa.

Art. 4° El Sr. Francisco Ohnmacht, como Jefe de Sondeo, se compromete á cumplir sus obligaciones con todo celo, poniendo á contribución su buena voluntad y las nociones del arte, y muy especialmente se obliga á cuidar el material que le será entregado, á la conservación de los montajes, composturas y arreglos que puedan efectuarse en el sitio de los trabajos, responsabilizándose de su buena ejecución.

Tendrá que observar siempre buena conducta, comportándose con orden y disciplina, cumpliendo estrictamente y aceptando desde ya las disposiciones reglamentarias.

Art. 5° Siendo unos de los principales objetos del presente convenio, el formar personal idóneo para estos trabajos, el Sr. Francisco Ohnmacht se compromete á enseñar el manejo y funcionamiento de los aparatos é instrumentos de perforación al personal puesto á sus órdenes, instruyéndolos detalladamente de cuanto le sea posible, y poniendo para el efecto el mejor celo.

Art. 6° En caso de enfermedad comprobada del Sr. Francisco Ohnmacht, adquirida durante el desempeño de sus obligaciones, tendrá derecho al sueldo, siempre que dicha enfermedad no fuera por su carácter y duración, de naturaleza tal, que hiciera necesario sustituirlo en sus funciones, en cuyo caso quedarían suspendidos los efectos del presente contrato, hasta el restablecimiento del Sr. Francisco Ohnmacht, ó en su defecto se consideraría rescindido, acordándosele las recompensas de que habla el artículo 3°.

Art. 7° La duración del presente contrato se estipula en dos años, es decir, hasta el día 8 de Febrero de mil novecientos catorce, debiendo el Sr. Ohnmacht, tres meses antes de su vencimiento, informar al Ministerio de Obras Públicas si seguirá prestando sus servicios en las mismas condiciones establecidas, sin que ello implique por parte del Ministerio de Obras Públicas obligación de renovarlo.

Art. 8° La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas fijadas en el presente convenio, tendrá por consecuencia su rescisión, y si fuera motivada por faltas comprobadas del Sr. Ohnmacht, dará lugar á su cesantía y no tendrá derecho á la suma para gastos de viaje de que habla el artículo 3°, ni podrá pretender reclamos por daños ó perjuicios, ni por ningún otro concepto.

Para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, á.....días del mes de Diciembre de mil novecientos once.— PABLO NOGUÉS.—*Francisco Ohnmacht.*

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido el contrato.

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

1761-F-1912.—Visto el proyecto del contrato celebrado con D. Francisco Ohnmacht, mediante el cual éste se compromete á prestar sus servicios durante dos años como Jefe de Sondeo en la División Perforaciones de la Dirección General de Ferrocarriles; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 15 DE MAYO DE 1912

Boletín Judicial	$	496 80
Boletín Oficial	»	405 80
	$	902 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	Local	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p m.
2ª	Moreno 333			F. Romero Castañón	Ludovico Morando..	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725				José. F. Cancela.....	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone......		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miercoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miercoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Belisario G. Otamendi	José Portes........	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miercoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.,
8ª	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Victor Stella........	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	[...] y viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor Bence........	Celestino Peverelli'..	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1320	Lunes, Martes, Jueves y sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y sabado de 8 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Francisco Celia.....	Martes, Viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Días Hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonia 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, [...] y sabado de 8 [...] a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, Jueves y sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 6 p. m.
14ª	Cochabamba 487	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1677			Juan A. Prádere.....	Horacio Astorga		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Francisco Otegui....	Miguel Molignano...	Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sábados de 8 á 10 a. m.		Miguel Ferrari......		
18ª	Independenc. 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19ª	Av. del Valle 1662	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Jacinto Izetta.......	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125				A. Corti Zeal.......	Martes: jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri.......	Adolfo F. Caprile...	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 3938				Bartolomé Spotorno.		
25ª	R. Falcón 2280	Lunes, Miercoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos........	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			José J. Massia......	Julio Alvarez.......		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Zenón Aguilar......	José Sabino.......	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28ª	Venezuela 3058	Martes, Jueves y sabados, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		José R. Sanguinetti..		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30ª	Psaunes 293	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p m.	Julio Ibarborde....	Genaro Oneto......	Lunes y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31ª	Malabia 291	Lunes, Martes y Jueves, de 9 á 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves, de 7 á 9 p. m.	Pedro O. Pajes......	Juan A. Vancini....		
32ª	I. la Católica 1361	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos.. ...	Martes y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.

1ª Parte

Boletin Militar

Nº 3256

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.

IMPOSICIÓN DE PENA.—SENTENCIA

JUSTICIA MILITAR

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, se impone al soldado José L. Romano, perteneciente al R. 18, por haber cometido las faltas previstas en los Arts. 677 Inciso 3º y 817 Inciso 3º del Código de Justicia Militar, la pena de seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 129 y 538 del mismo Código, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los diez y nueve días del mes de Abril y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Tomás Buenamaisón, Emilio Rodríguez, Antenor Cabrera, Genuario Ruiz y José Francisco Platero; todos argentinos y solteros; el primero, cuarto y quinto, soldados del Regimientos 3 de Caballería de Línea y de veintiún años de eded, acusados de insubordinación y el segundo y tercero, Sargento y Cabo del mismo Regimiento; de veiutinueve y veintitrés años de edad respectivamente, acusados de encubridores y todos actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º ....
....

2º ....
....

3º ....
....

4º ....
....

5º ....
....

6º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Antenor Cabrera, de no haber dado cuenta á la guardia de su cuerpo, inmediatamente de producido el hecho sangriento que motiva este proceso y que le fué dado presenciar el 29 de Octubre de 1911, en San Martín de los Andes (Territorio Nacional del Neuquen), según consta á fojas: 4 al 29, 49 al 51, 75 al 84, 103 al 168, 188 al 202 del proceso.

7º Que está probado que, en el lugar y fecha indicados, encontrándose el Cabo Antenor Cabrera en casa del Sargento Suárez, en la pieza vecina de la que ocupaban el soldado Buenamaisón, el Sargento Villarreal y la mujer Julia Sandoval, pasó á esta cuando sintió las voces y el ruido de la lucha y, á pesar de encontrarse imposibilitado de la mano derecha, se precipitó á apartar el soldado del Sargento, gritando á aquél que no le pegara más, según consta á fojas: 4 al 29, 49 al 51, 75 al 84, 103 al 168, 188 al 202 del proceso.

8º Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado Genuario Ruiz, de haber amenazado armado de un cuchillo al Sargento Emilio Rodríguez y al Cabo Antenor Cabrera, en la noche del 29 de Octubre de 1911, en San Martín de los Andes (Territorio Nacional del Neuquen), obteniendo de esa manera que los mencionados clases no dieran cuenta inmediata del hecho que motiva este proceso, por no existir plena prueba en el proceso.

9º Que no está probado el h cho de que está acusado el soldado José Francisco Platero, de haber inferido una puñalada en la nalga y un puntazo en el dedo al Sargento Bautista Villarreal, en la noche del 29 de Octubre de 1911, en San Martín de los Andes (Territorio Nacional del Neuquen); en casa del Sargento Suárez y en circunstancias de ocurrir entre aquel clase y el soldado

Buenamaisón el altercado que ha quedado anteriormente establecido, por no existir plena prueba en el proceso.

10 Que no está probado que el soldado José Francisco Platero se haya encontrado esa noche, en casa del Sargento Roberto Suárez, en el momento en que fué allí herido el Sargento Bautista Villarreal, por no existir plena prueba en el proceso, y

Considerando:

1º ....

2º ....

3º ....

4º ....

5º ....

6º ....

7º Que iguales calificación legal y penalidad corresponde al hecho probado establecido por el resultado sexto de esta sentencia de que es responsable el Cabo Antenor Cabrera, pero concurre a favor de éste procesado la circunstancia establecida por el resultado séptimo, actitud valiente que ha influído en el criterio de este Consejo para disminuir la pena que le corresponde, en el momento de graduarla de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 582 del Cód. de Justicia Militar.

8º Que habiéndose declarado que no se ha producido prueba de los hechos imputados a los soldados Genuario Ruiz y José Francisco Platero, corresponde pronunciar la absolución de éstos dos últimos procesados, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército,*

FALLA:

1º ....

2º Condenando al Cabo Antenor Cabrera, por haber cometido la falta de no haber dado cuenta a sus superiores de la comisión de un delito y de faltas disciplinarias a la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 10 y 12, Inciso 13 del Reglamento de Disciplina y 189, 537, Inciso 3o, 568, 582 y 551 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 577 y 578 del mismo Código.

3º Absolviendo de culpa y cargo a los soldados Genuario Ruiz y José Francisco Platero, por el delito de insubordinación que a ambos se les imputa, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 393 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Rovera. no.—Francisco M. Lemos.—Guilermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Cabo Antenor Cabrera y soldados conscriptos Genuario Ruiz y José Francisco Platero, pertenecientes al Regimiento 3 de Caballería,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Antenor Cabrera será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta el 23 de Junio del corriente año, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

Los soldados conscriptos Genuario Ruiz y José Francisco Platero, serán dados de baja y puestos inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá a los tres procesados los sueldos que les hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.
Lorenzo Bravo

2ª Parte

Boletín Militar

Nº 677

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

APROBANDO EL «PROYECTO SOBRE LA MOVILIZACIÓN»

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.—Visto el proyecto de «Instrucciones sobre la Movilización» propuesto por el Estado Mayor del Ejército, modificando las aprobadas por S. D. de fecha 16 de Noviembre de 1910 y los fundamentos que lo informan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o—Apruébase el proyecto de «Instrucciones sobre la Movilización», presentado por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2o—Publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar
Lorenzo Bravo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017213-C-911. — Marzo 14 de 1912. — Vista la queja de los Sres. Spigno y Balestrini, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación de maderas, correspondiente a Carta de Porte Nº 47, procedente de la Estación Tintina a la de Batavia; y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de referencia, no se efectuó dentro del límite de tiempo establecido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento General, prevé las acciones que los querellantes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de la precitada consignación, se efectuó con 691 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021989-C-911. — Marzo 4 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., al entrar á la Estación Tostado, el tren 103, locomotora 114, siguió por la vía del depósito, yendo a chocar contra las locomotoras 250, 716 y 253, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido a que una mano criminal dió vuelta el cambio de vía principal a la del depósito, a causa de haberlo dejado abandonado el cambista.

Que este choque ha ocasionado desperfectos a un wagón y a una locomotora, sin alterar el servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04187-C-911.—Febrero 17 de 1912.—Vista la denuncia que antecede, en la que se da cuenta de las deficiencias observadas en la estación Campana del Ferrocarril Central Argentino; y

Considerando:

Que la Empresa reconoce la existencia de las deficiencias é inconvenientes apuntados en el informe que antecede, anunciando la presentación de algunas obras de mejoramiento; y

Que efectivamente en los expedientes 09305-C-911 y 019221-C-911, propuso la modificación de algunas vías y la erección de un puente para peatones con el objeto de subsanar dichos inconvenientes; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa considera imposible el traslado de la estación al lado del pueblo, mientras no se habiliten los talleres que se construyen en Pérez,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que presente el proyecto que ha de subsanar estas deficiencias.

Comuníquese, publíquese y pase á Vía Obras

A. Giovacchini.

017345-C-911.—Febrero 23 de 1912.—Vista de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento á la resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo. pues no ha presentado aún el contrato celebrado con el Señor Adolfo P. Urquiza dueño de un desvío particular en la Estación Urquiza; y

Que tratandose de una obra destinada á servir intereses particulares su autorización debía ser precaria.

1.º Aclarar la resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo., en el sentido de que la obra se autorice con carácter precario.

2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que dé estricto cumplimiento al Art. 2.º de la resolución precitada.

Comunníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

A. Giovacchini.

01207-C-1912.—Marzo 1º de 1912.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles de la rovincia de Buenos Aires, somete á la consideración de ésta Dirección General los planos Nos. 422 MT y 423 MT relativos al nuevo tipo de wagones para transporte de animales finos, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1910—se aprobaron en Exp. 017054-C-910-las características de estos wagones,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 422MT y 423MT presentados por la Compañía General de Ferrocarriles de la rovincia de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019086-C-1910.—Febrero 13 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento á la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., somete á la consideración de esta Direcciónn General, los planos y memorias descriptivas, de acuerdo á los cuales se propone establecer paradas definitivas en los kilómetros 2.640; 5.910 7.600 y 11.700 del ramal á Yerba Buena, y

Considerando:

Que estas obras son convenientes por la importancia de las zonas que respectivamente sirven; y

Que para mayor seguridad del tráfico, es necesario substituir el disco de señales por un semaforo de dos brazos y además del refugio para los pasajeros, debe instalarse una casilla para el encárgado de la parada como la existente en el kilómetro 8.819 del mismo ramal; y

Que las demás obras proyectadas satisfacen á las exigencias actuales del servicio y se construirán de acuerdo á un plano que se acompañan sobre los cuales nada hay que observar,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nos 447-2033; 449-2039; 450-2042 y 448-2036 y sus memorias descriptivas, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar á la misma Empresa á que substituya los discos de señales por un semaforo de dos brazos.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

A. Giovacchini.

015742-C-911.—Marzo 13 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Astradas Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las demoras correspondientes á Cartas de Porte Nos 2 y 3 ambas despachadas de la Estación Nasaló para la de Bengolea, los días 20 de Julio y 17 de Agosto ppdos., respectivamente; y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las mencionadas consignaciones fueron transportadas con demora de 346 horas 45' la de Carta de Porte número 2 y de 130 horas 45' la de Carta de Porte Nº 3.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

e 020840-C-1911.—Marzo 13 de 1912. — Vista la queja del Sr. Juan O. Kelly, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega del equipaje despachado por guía Nº 71871, en la Estación Arias para la de Venado Tuerto, el día 11 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que dicho transporte no se efectuó de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, debido á un error de los empleados de la Oficina de Encomiendas, que remitió uno de los baules á Amenabar.

Que el día 13, al presentarse el recurrente á retirarlos, se notó la falta del enviado á Amenabar y pedida su devolución, llegó á Venado Tuerto el día 15 del mismo mes, de donde á pedido del interesado fué despachado á Santo Espiritú, y

Considerando:

Que el Art. 180 del mismo, están previstas las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

019506-N-911—Abril 20 de 1912—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4390 y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone ensanchar el edificio de pasajeros de su estación Monte Caseros,

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo en parte á planos tipos aprobados y lo restante de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar respecto á ubicación y demás detalles.

Que los dispositivos adotados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4390 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019260-C-911—Abril 20 de 1912—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión a Buenos Aires) somete á la consideración de esta Dirección General los planos 50/C y 63/C y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone efectuar varios ensanches en sus estaciones Stephenson y Del Viso, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes y tienen por objeto aumentar las comodidades de ambas estaciones; lo que representa una mejora para el servicio público, y

Que se llevará a cabo conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos 50/C y 63/C y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión a Buenos Aires).

Comuníquese, legalícese los planos tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

04154-C-911—Abril 18 de 1912—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., al dar vuelta con la máquina Nº. 412 en la vía del triangulo de la estación La Madrid, descarriló en las agujas del cambio de dicha via, un bogie de la citada locomotora, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ha sido motivado por el mal estado del cambio.

Que la vía sufrió algunos desperfectos, habiendo sido arreglada inmediatamente despues de producido el hecho.

Que los trenes Nos. 39 y 14 sufrieron una demora do 30 minutos respectivamente.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción a lo dispuesto en el Art. 5 inciso 1. de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, archívese.

A. Giovacchini.

018035-C-911—Abril 18 de 1912—Visto este expediente y resultando.

Que el día 18 de Agosto ppdo, en circunstancias en que el tren especial, 87 salía con tres vagones vacios, la maquina 105 de tren 1 que entraba en el mismo momento a la estación alcanzó a rozar a los vagones F. 497 y 128 descarrilandolos, y

Considerando:

Que a causa de dicho accidente el tren 1 sufrió un atraso de 3 horas 24 minutos.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba y la infracción a lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

A. Giovacchini.

05669-C-912 Abril 20 de 1912—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de ésta Dirección General el plano Nº. 1059 I. III y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un empalme particular para el servicio del depósito de materiales de la Empresa constructora de la linea en Rosario a Mendoza, y

Considerando:

Que las obras han sido propuestas a pedido de la Empresa constructora de la línea de Rosario a Mendoza y para el servicio de los materiales depositados por ésta empresa en el tinglado a construirse.

Que se han previsto las medidas necesarias para la protección de la vía principal en el empalme con el servicio proyectado en el km, 377. 909. 60. del ramal mencionado.

Que el tinglado se ejecutará conforme a un plano tipo aprobado y lo restante de acuerdo con las prescripciones Generales que rigen al respecto.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1059 I. III y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizando la ejecucción de la obra con caracter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05766-C-912.—Abril 22 de 1912.—Vista la queja instaurada contra el Ferrocarril Central Norte, por el Sr. Antonino Piñero, quién considera pejudicado por la anulación de la tarifa especial para raderas, que regía entre estaciones de la citada línea y Retiro, Colegiales etc., por Vía Santa Fe y Ludueña, y

Resultando de lo actuado: que todas las consignaciones a que el querellante alude son cargadas en estaciones mas allá de Añatuya, desde donde, por vía intercambio La Banda, subsisten precios aun menores para todas las estaciones y empalmes comprendido en la especiale anulada, según hojas C 22 y C. 31 del Ferrocarril Central Argentino; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05698-T-912.—Abril 26 de 1912. Visto este expediente en el que la Compañía de Tramway a Vapor de Rafaela semete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 11/25 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ampliar el servicio de agua en la Estación Rafaela Oeste, y

Considerando:

Que la obra es conveniente, pués implica una mejora en los servicios de dicha estación; y

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar, respecto a la ubicación y demás detalles, pués los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11/25 y su memoria desriptiva, presentados por la Empresa de Tranvía a Vapor de Rafaela.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07021-C-912.—Abril 22 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo., en el desvío del Kilómetro 1.700 del ramal de la Banda a Santiago, del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora de un tren de balasto, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué lo mal acondicionados a que se encontraban los ladrillos en un vagón que enganchó la locomotora y que al ponerse el tren en movimiento se cayeron a la vía produciendo el descarrilamiento de referencia.

Que a consecuencia de este hecho el tren 114 de pasajeros, demoró su salida de Santiago en 30 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04714-C-912.—Abril 22 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión a Buenos Aires) somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 55/G y su memoria descriptiva demostrativos del diagrama de las señales, de la entrada provisoria a la futura playa de Cargas en el Km. 70/025 del acceso de Rivadavia a Retiro, y

Considerando:

Que el sistema de señalización propuesto es suficiente para la seguridad del tráfico, y

Que nada hay que observar al plano presentado, de acuerdo al cual se llevará a cabo la instalación propuesta;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 55/G y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión a Buenos Aires).

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022598-P-911.—Abril 22 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Octubre ppdo., al llegar al desvío en construcción situado en el Km. 447, de la línea a Barranqueras y próximo al cambio lado Sud, se encontró un sujeto que había sido destrozado por un tren de servicio, locomotora 111, el cual resultó llamarse Wenceslao Benítez, el que transitaba por la vía en estado de ebriedad, y

Considerando:

Que no se ha podido averiguar la forma en que se produjo el accidente debido a la falta de testigos presenciales;

Que por otra parte, se ha comprobado que el tren que le dió muerte ha circulado en contradicción con las disposiciones reglamentarias donde se fija el remolque y colocación de locomotoras,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ha infringido lo dispuesto en el Art. 33 y 75 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06108-C-912.—Abril 22 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D II 3396 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un muelle y abrigo para la carga de leche en su Estación Jáuregui, y

Considerando:

Que la obra es conveniente, pués implica una mejora en los servicios de dicha estación;

Que nada hay que observar sobre ubicación y demás detalles, pués, los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D II 3396 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010526-N 910.—Abril 22 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino dando cumplimiento a la resolución de fecha 26 de Octubre ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4445 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone instalar barreras en el paso a nivel del kilómetro 525/407 del camino a Riachuelo, (Avenida España. Provincia de Corrientes), y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto, sobre los cuales no hay nada que observar, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4445 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07319-N-911.—Abril 22 de 1112.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino a construir una parada y un desvío en el Km. 517/958, y

Considerando:

Que la Empresa no ha terminado aún las obras de referencia, manifestando que no ha dado cumplimiento por las frecuentes lluvias que han sobrevenido en la estación pasada, y

Que ha adoptado en la actualidad las medidas necesarias a fin de poderlas llevar a la brevedad posible,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino un plazo de seis meses para que termine los trabajos de la parada en el Km. 517/958 y su desvío correspondiente.

Comuníquese y pase a Vía y Obras.

A. Giovachini.

021637-C-211.—Abril 22 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Noviembre ppdo., en el Km. 9 del ramal a Medinas del Ferrocarril Central de Córdoba (Sec. N. O. A.), descarriló la locomotora Nº 8, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de las últimas lluvias caídas;

Que la vía quedó obstruída originando por tal causa el atraso del tren de referencia y la supresión de los trenes 61 y 62, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambio de empalme con el desvío al establecimiento «La Trinidad» donde ocurrió el accidente carece de aparatos de seguridad,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 59 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Ordenarle a la misma Empresa la instalación de los aparatos de seguridad a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, y pase a Vía y Obras para que vigile su cumplimiento.

A. Giovacchini.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

ROYAL INSURANCE COMPANY LTD.

Calle Bartolomé Mitre 478

Sucursal de la Compañía de Seguros Royal Insurance Company Ltd., constituída en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional á abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto de 8 de Noviembre de 1886.

Modificaciones en los Estatutos aprobados según decreto 5 de Octubre de 1909

Capital autorizado £ 3.000.000 Est. — Capital suscrito £ 2.612.580 Est.

Capital integrado £ 391.887 Est.

Balance trimestral comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Marzo de 1912

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres y Río de la Plata		17181 81		
Caja	39	7700 57		
Sucursal Buenos Aires (Incendio)	6729 67	18479 46		
íd. íd íd. (Vida)	2315 44			
íd. íd íd. (Marítima)	724 40	211 77		
Corredores			898 97	3493 49
Agencias (Incendio)		45361 35		
íd. (Vida)	402 56			
íd. (Marítima)		815 67		
Casa Matriz			9273 49	85560 70
Acreedores, varios				696 44
	10172 46	89750 63	10172 46	89750 63

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

R. Paton, director gerente.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 345-v-17 mayo.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Calle Corrientes N° 4002

AUTORIZADA POR DECRETO FECHA 13 DE MAYO DE 1905

Balance Mensual al 31 de Febrero de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión del Capital	5117558 24	13994160 41
Caja y Bancos	779700 07	92738 28
Varios Saldos deudores	166138 58	1388047 02
Cuentas pagadas adelantadas		16331 27
Materiales	152446 22	31108 99
Fondo de Amortización	58150 83	
	6273993 94	15522385 97
Conversión á 44		2393666 08
	6273993 94	17916052 05
PASIVO		
Capital autorizado:		
50 000 acciones á $ 500 m/n c/u		25000000 —
Capital suscrito:		
30 370 acciones á $ 500 m/n c/u		15185000 —
Empréstito obligaciones:		
5 % interés y 1 % Amortización	5157280 80	
Varios saldos acreedores	63500 06	1345550 90
Fondo de Reserva		205594 78
Fondo especial de renovaciones		265297 78
Ganancias y Pérdidas		914608 59
	5220780 86	17916052 05
Conversión á 44	1053213 08	
	6273993 94	17916052 05

C. A. D'Ornellas, gerente.—E. Wilhelms, contador.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 332-v-17 mayo.

The Landsend Estates Company Limited

Registrado en el Registro de Comercio el 24 de Julio 1903

Domicilio: River Plate House, London. Agentes en la República Argentina: — Krabbé, King y Cía., calle Sarmiento 760 — Bs. As.

BALANCE GENERAL HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	$ o/s
Capital á emitir £ 2648 @ 5^{01}...	13345 92
Propiedad Buenos Aires	4445 28
» Estancia «Tuli»	31436 01
» » «Iona»	17849 14
Hipotecas	271563 81
Acciones y valores	6118 22
Deudores varios	45944 87
Caja en los Bancos	310 72
	391063 97

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado sin emitir £ 2648 @ 504	13345 92
Capital emitido £ 27352 @ 504	137854 08
Reserva General	216116 92
Reserva de Previsión	12600 —
Cuentas en Suspenso	3132 59
Ganancias y Pérdidas	8014 46
	391063 97

GANANCIAS Y PÉRDIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	$ o/s
A Escritorio Londres y Directorio	1922 89
» Impuestos	620 04
» Dividendos	13785 41
» Saldo según Balance rendido siendo ganancia por el año hasta la fecha	8014 46
	24342 80

HABER	$ o/s
Por saldo de 1910	37 23
» Recibido de Propiedades Argentinas, Dividendo, Intereses, etc.	24305 57
	24342 80

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

p. p. The Landsend Estates Company Limited. —Douglas King.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe. N. 331-v-17 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 29 del corriente, a las 2,30 p. m.; en el local calle San Martín 414.

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y del Balance.
2° Reforma del Art. 8 de los Estatutos.
3° Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

14 Mayo.—N° 317-v-29 mayo.

ROYAL NATIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Bartolomé Mitre 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre 1905

Capital autorizado $ 2.000.000 c/l. en dos series de $ 1.000.000

Capital suscrito.. $ 1.000.000 (primera serie)

íd. integrado.. » 480.300 íd.

Balance de Saldos por el Trimestre que venció el 30 de Marzo de 1912

		ACTIVO	PASIVO
		$ m/n	$ m/n
Capital autorizado			2000000 —
Accionistas primera serie:			
Suma no integrada		519700 —	
Acciones segunda serie	1000000 —		
Menos acciones liberadas	50000 —	950000 —	
Caja		13118 76	
Banco de la Nación Argentina:			
Cuenta Corriente		415 38	
Banco de Londres y Río de la Plata:			
Cuenta Corriente			177209 15
Acciones en Garantía		16800 —	
Mobiliario		951 58	
Deudores Varios		223863 84	
Acreedores Varios			21411 29
Garantía de los directores:			
Acciones en depósito			16800 —
Gastos de Fundación		40000 —	
Fondos de Reserva:			
Fondo General			20000 —
Fondo de Previsión			10000 —
Eventuales			8000 —
Honorarios Directorio impagos			1052 17
Cuentas Varias		489623 05	
		2254472 61	2254472 61

Buenos Aires, 19 de Abril de 1912.

F. M. Pasman, presidente. — R. Paton, director gerente. — R. K. Mitchell, contador. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 346-v-17 mayo.

Banco Económico Argentino

Señor Accionista:

Se convoca á Vd. á la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo á las 8 p. m., en el local del mismo, Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar: el Inventario, Balance General, Memoria é informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de un Director titular, por el tiempo que falta al anterior, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Destino que debe dársele á las utilidades realizadas.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene á Vd. que á los efectos de concurrir á la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada, con anticipación conforme á lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir á ella los Accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — M. Pugne, Presidente.—J. Rangol, Secretario.

10 Mayo—284-v-1º junio.

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea general ordinaria el día 1º de Mayo, se convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas para el día 23 del corriente á las 2 p. m., calle Chile 1567 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1911, é informe del Síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los Sres. Luis Viciguerra, Juan A. Rabazini, Francisco Lamberti, Otto Behr, Gerónimo Ximénez, José Gianetto, por haber terminado su mandato y Antonio Summo por renuncia.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

Para asistir á la Asamblea es necesario cumplir la disposición del Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — E. Bozzi, Director General.

13 Mayo Nº 301-v-23 mayo.

Banco Vitalicio Argentino

Sociedad Cooperativa Anónima, de Capital Ilimitado

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á las 5 de la tarde, en las Oficinas, Bartolomé Mitre, Nº 441, Escrt. 42, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los señores Accionistas de la marcha de la Sociedad.

2º Aumento del Capital, ó su Liquidación.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus certificados de sus acciones, en las oficinas mencionadas, antes del día 24 del mes de Mayo. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912. — F. Maza, secretario.

11 Mayo—Nº 290-v-27 mayo.

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la Memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de don Félix R. Rojas, (fallecido) D. Felipe de la Hoz, D. Guillermo T. Escalada y doctor D. Adolfo Salas, que terminan su mandato, un director suplente también por dos años, en reemplazo de D. Bartolomé Dasso, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir á la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, ó sea hasta el 26 del actual inclusive. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — C. Amadeo Piaggio, Gerente.

13 Mayo Nº 293-v-31 mayo.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 11 del presente mes, por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 5 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local de la calle San Martín 113, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la situación financiera de la Compañía y adopción de algunas de las medidas indicadas en los Incisos 1º, 4º y 5º del Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores Accionistas que, siendo ésta la segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos, ésta se celebrará con cualquier número de acciones que se hayan depositado y la Asamblea resolverá válidamente a simple pluralidad de votos, cualquiera sea el número de acciones que estén representadas en ella.

Nota.—Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle Alsina 1902, de 3 a 4 p. m., (Art. 30 de los Estatutos.—Máximo Castro.

14 Mayo.—Nº 315-v-5 junio.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

MORENO 508

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital Autorizado........ $ 500.000.—
» Subscripto........ » 190.400.—
» Realizado......... » 138.992.50

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1912, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE SU FUNDACIÓN.

	$ m/n DEBE	$ m/n HABER
Capital............		500000 —
Acciones..........	309600 —	
Accionistas........	51407 50	
Caja..............	877 22	
Bancos............	12483 40	
Préstamos.........	126566 78	
Muebles y Utiles...	5924 70	
Gastos de Fundación é instalación.....	2650 87	
Gastos generales, alquileres y sueld..	16423 95	
Intereses y Descuentos............		25934 42
	525934 42	525934 42

Eduardo E. Mendiola, presidente. — Pedro Pereira Duarte, gerente.— Jerónimo Díaz, contador.—Alfredo J. Ruanova, secretario. Ramón Rivero, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 308-v-17 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Mayo, á las 3 p .m. en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Balance presentado.
3º Nombramiento de tres Directores, en reemplazo de los señores Guido Lowengard, Manuel Dungey y Ramón Solveyra Casares, que han terminado su mandato.
4º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Eduardo Solveyra Casares, que también ha terminado su mandato.
5º Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.— El Gerente.

24 Abril—Nº 99-v-17 mayo.

La Anglo Argentina Compañía General de Seguros

Se cita á los Accionistas á la Asamblea General extraordinaria para el 22 de Mayo á las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía Cangallo 675, para tratar los siguentes asuntos:

1º Reformar los Estatutos.
2º Aproba eirr Acta respectiva.—El Gerente.

2 Mayo Nº 187-v-20 mayo.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la décima Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 31 de Mayo de 1912 á las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 43, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 29 de Febrero de 1912.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres Suplentes al Directorio.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.
6º Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912.—El Secretario.

14 Mayo.—Nº 304-v-31 mayo.

Sociedad Anónima

"La Importadora Austro-Húngara"

DOMICILIADA EN ESTA CAPITAL CALLE FLORIDA 872

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en Mayo 15 de 1908

Capital autorizado $ oro/s 400.000 Capital subscripto y realizado $ oro/s 109.200

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General celebrada el 27 de Abril de 1912

ACTIVO		Oro sellado	Curso Legal
Acciones:			
a Emitir		290800 —	
Caja y Bancos:			
Existencia		2829 73	6201 50
Gastos de Constitución:			
Saldo deudor			53246 42
Muebles y Utiles:			
Valor de los existentes			11872 10
Obligaciones a cobrar:			
Valores en cartera........................			4701 64
Seguros:			
Valor de las pólizas en vigencia........................			635 44
Marcas:			
Marcas registradas........................			2784 —
Mercaderías Generales:			
Existencia en n/ depósito y Aduana........................			219075 86
Mercaderías en Depósitos Montevideo:			
Existencia en los Depósitos de la Aduana........................		22 55	
Mercaderías en camino:			
Seg. facturas y Conocimientos			2708 41
Mercaderías Perdidas:			
Valor de estampillas de F. F. remitidas a Europa.......			11532 15
Deudores Varios:			
Saldos en esta fecha		2678 72	66228 67
Títulos:			
Valores en cartera........................			163 62
Conversiones:			
Suma de esta cuenta en oro /s		92922 36	
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdidas........................		13665 45	
		402918 81	379149 81
PASIVO			
Capital:			
Acciones a Emitir........................	$ 290.800		
Acciones Emitidas e integradas........................	» 109.200	400000 —	
Fondo de Reserva:			
Existencia........................		1957 42	
Obligaciones a pagar:			
Saldo acreedor			72502 34
Cuenta de Dividendo:			
Dividendo no cobrado		842 68	
Acreedores Varios:			
Saldos en esta fecha........................		118 71	95460 29
Conversiones:			
Suma de esta cuenta en m/n c/l........................			211187 18
		402918 81	379149 81

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

N. Mihanovich, presidente. — Alfredo Kock, gerente. — Luis Lavarello, secretario. — P. Ideler, contador. — N. S. Cernogorcevich, síndico.

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	oro sellado
Comisiones	1781 52
Intereses y Descuentos	4060 83
Seguros	470 —
Depreciación de Muebles y Utiles	580 41
Amortización sobre la cuenta de Constitución de la Sociedad	901 09
Gastos de Propaganda	449 67
Gastos Generales, Administración, etc	29786 10
Cuentas perdidas	2312 45
	40342 07
HABER	
Saldo del año 1910	400 17
Beneficios en Mercaderías	26112 35
Cambios	164 10
Pérdidas	13665 45
	40342 07

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

N. Mihanovich, presidente. — P. Ideler, contador.—A. S. Cernogorcevich, síndico

Buenos Aires 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 342-v-17 marzo.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

ESTABLECIDO EN 1863

Capital Autorizado........ £ 1.500.000
» Subscripto........ » 1.500.000
» Integrado........ » 750.000
Fondo de Reserva........ » 800.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril de 1912

ACTIVO	oro	papel	oro	papel
CAJA:				
Existencia en efectivo	2371078 16	7480876 14		
Depósitos en otros Bancos	2198681 01	2793334 —		
» en el Extranjero				
En viaje			4569759 17	10274210 14
CARTERA:				
Letras y Pagarés Descuntados / Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones			4352056 27	44504341 89
Diversas Cuentas			250000 —	
			9171815 44	54778552 03
PASIVO				
CAPITAL:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 600.000 @ 504			3024000 —	
Diversas cuentas			5166799 67	5458159 46
DEPOSITOS:				
En Cuenta Corriente y a la vista			322595 45	19821844 80
En Caja de Ahorros y plazo General			315289 80	20605640 92
A Plazo Fijo			343130 52	8892906 85
			9171815 44	54778552 03

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

W. Sritchard, gerente.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 335-v-17 mayo.

"LA FORESTAL DEL PARAGUAY"

(Sociedad Anónima)

Perú 346

Estatutos aprobados por Decreto del S.G.N. del 14 de Abril de 1905

Capital { autorizado...... $ 600.000 m/n; realizado...... » 590.000 »; suscripto...... » 590.000 »

7° Ejercicio 1911/12

2° BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones 2ª Serie	10000 —
Caja y Bancos	11279 59
Campo Ibapobó	250000 —
Administración Ibapobó	403317 68
Deudores Varios	8600 —
Muebles y Utiles	2684 97
Títulos en garantía	50000 —
Gastos Generales de Instalación	10029 30
Intereses y Descuentos	5484 76
Ganancias y Pérdidas	52404 20
	803830 50

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Fondo de Reserva	13600 —
Directores	50000 —
Obligaciones á pagar	140000 —
Acreedores Varios	230 50
	803830 50

Pablo Besana, presidente. — Hugo Chiocci, director gerente.—Jacinto Borgatta, contador.—Vº. Bº., H. Bagnardi, síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 313-v-17 mayo.

«Tesoro Argentino»

Sociedad Anónima

829 Victoria 829

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Mayo próximo á las 5 p. m., en el local social.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balances y Distribución de utilidades.

2° Confirmación del nombramiento del Sr. Director Jacinto Carlotti, en reemplazo del Sr. B. M. Authier, que renunció con fecha 1° de Noviembre de 1911.

3° Elección de un Síndico Titular.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas, deben depositar las acciones ó recibos de cuotas, con tres días de anticipación, al fijado para la Asamblea en el local social, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento.

Otra: De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra.—El Directorio.

7 Mayo—Nº 254-v-17 mayo.

BANCO DEL COMERCIO

229 -- SAN MARTÍN -- 233 — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/l — dividido en diez series de 25.000 acciones cada una, de $ 20 m/l cada acción

Capital Subscripto comprendiendo las series 1ª a 10ª $ 5.000.000 m/l

Balance Mensual al 30 de Abril de 1912

DEBITO		o/sellado	m/legal
Existencia { Caja	$ 728684 69		
Existencia { Depósitos en otros Bancos	» 170520 63		899205 32
Títulos de Renta (Valor efectivo)			280 —
Inmuebles			1183094 03
Mobiliario			14214 83
Préstamos con Caución			210103 08
Cuentas Corrientes (Deudores)			542068 63
Valores Descontados			8243151 92
Varios			154163 81
Valores en Depósito		242308 —	4583896 63
		242308 —	15830178 25
CREDITO			
Capital Realizado			5000000 —
Fondo de Reserva	$ 195245 96		
Fondo de Previsión	» 54754 04		250000 —
Cuentas Corrientes y Depósitos a Plazo			5182043 99
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro			262028 21
Varios			22456 89
Depósitos en Custodia (Valor nominal)		157940 —	3885610 40
Depósitos en Garantía (Valor nominal)		84368 —	325800 —
Valores a Cobrar por Cuenta Ajena			372486 23
Intereses y Comisiones			481833 44
Alquileres			47919 09
		242308 —	15830178 25

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1912.

David de Tezanos Pinto, presidente. — C. Malpeli, gerente. — Julio Peró, contador. — Vº Bº Horacio Randle, síndico.

Buenos Aires. 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 343-v-17 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RÍO DE LA PLATA

Domicilio legal BELGRANO 432

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1906

Capital autor., suscpt y real. $ o/s 600000 —

Oblig. autorizadas $ o/s 600000 —

(Interés del 7 % anual) Emit. $ o/o 230000.

Balance mensual de Saldos al 31 de Enero de 1912

ACTIVO	o/s	m/l
Caja y Bancos		54157 93
Letras a cobrar en cartera	112 60	62923 37
Inmuebles		927764 73
Cuentas corrientes	77366 56	147820 17
Mercaderías	169959 76	142332 49
Fábrica de carbones	118030 77	57541 22
Talleres Canning		645964 57
Sucursales	6072 49	1171 56
Cuentas varias	262419 45	221424 66
Conversión	868189 70	
	1502151 33	2261100 70

PASIVO	o/s	m/l
Capital	600000 —	
Obligaciones	230000 —	
Fondo de amortización	82000 —	
Fondo de previsión	7877 42	
Fondo de reserva legal	13462 96	
Acreedores varios	318746 84	183695 18
Letras a pagar	133650 32	102500 —
Cuentas Varias	116413 79	1747 14
Conversión		1973158 38
	1502151 33	2261100 70

Alfredo Demarchi, presidente. — R. W. Roberts síndico.

Buenos Aires. 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 348-v-17 mayo.

Oxhídrica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en su local, calle Cavia 231, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes; y de dos Directores Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico Suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, las acciones deben ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, calle Cavia 231, ó en un Banco de esta Capital, por lo menos tres días antes de la Asamblea, para tener derecho á la entrada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Directorio.

10 Mayo—Nº 274-v-30 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, para reunirse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 3 de Mayo de 1912, el Director, de acuerdo con dicho artículo, invita nuevamente á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Mayo, de 1912, á las 4.30, p. m., en el local, Bartolomé Mitre 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, balance é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Eduardo A. Olivera, y doctor Gustavo A. Frederking; un suplente, en reemplazo del Ingeniero Juan Abella y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones ó certificados de depósito, antes de 3 días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre, 1140, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires Mayo de 1912. — El Directorio.

9 Mayo—Nº 267-v-31 mayo.

«La Unión» Sociedad Anónima Cooperativa de fósforos (Limitada)

2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número de socios reglamentario, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el 14 del corriente Mayo; y procediendo de conformidad con los Estatutos, se convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la citada Asamblea, que se celebrará con el número de socios presentes, el día 31 del corriente mes, á las 3 p. m., en el local social, calle Bahía Blanca 1350, para tratar la misma siguiente:

Orden del día:

1º Elección de 8 directores titulares, 3 directores suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de los dimitentes y por el término fijado en los estatutos sociales.

2º Insaculación de los directores titulares, 3 por 1 año, 3 por 2 años, y 3 por 3 años, de acuerdo con los mismos estatutos. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912. — A. E. Camberlin.

Nota — Las tarjetas de entrada pueden solicitarse personalmente ó por correo hasta el día 29 del presente Mayo.

13 Mayo Nº 295-v-31 mayo.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LIMITED

Autorizada por Decreto de fecha 21 de Mayo de 1906

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1912

	PASIVO		O/sellado	C/legal	£	S	D
Febr. 29	A Capital:			20165000 —	1760436	10	2
	Autorizado	$ 2500000000					
	No realizado	» 483500000					
	» Fondo de Reserva....................			69302 66	6050	4	7
	» Lacroze Hnos. y Cía................			1613480 25	140859	7	9
	» Empréstito Obligaciones:						
	4½ %		3024000 —		600000	0	0
	5 %		3024000 —		600000	0	0
	» Fondos de Renovación................			84364 25	7365	2	8
	» Varios Saldos Acreedores............			1011186 03	88278	2	11
			6048000 —	22943333 19	3202989	8	1
	» Ganancias y Pérdidas:						
	» S/ estado adjunto			357680 16	31226	0	11
	» Permutación			7362633 79	642769	12	4
			6048000 —	30663647 14	3876985	1	4
	ACTIVO						
	Por Materiales en existencia............			950344 10	82966	11	0
	Generales........... $	693.442 13					
	Carbón .... »	235.849 57					
	Papelería .... »	21.052 40					
	» Materiales en tránsit. del Ext........			333420 11	29108	2	1
	» Expropiaciones			81171 29	7086	7	8
	» Dep. en garantía de Concesiones....			18841 71	1644	18	2
	» Bancos Ctas. Ctes. y Tesorería.......		29 50	439747 61	38396	10	4
	» Gob. Nacional S/ Est. adjunto.......			39938 —	3486	13	0
	» » Provincial íd. íd.			5592 36	488	4	5
	» Premios		805425 10		159806	11	4
	» Glyn, Mills, Currie — London.			1148609 39	100275	8	6
	» Varios Fletad. Ctas. Ctes			39494 77	3447	19	2
	» Varios Saldos Deudores............			3379902 91	295070	17	9
			805454 60	6437062 25	721778	3	5
	Por C/S—Capital:						
	Valor de 101 Km. de vía á razón de $ 15.000 que se dió efecto S/ Inventario al 30/6 1906 al tomarse el Capital de la línea á esa fecha y formación de la actual Cía. La transferencia se efectúa á fin de que sean reconocidas las £ 600000 por la Ley N° 5315 como Capital			1515000 —	132261	18	1
	» Gastos de Capital S/Est. adjunto....		2002986 53	22711584 89	2380175	7	6
	» Permutación.........................		3239558 87		642769	12	4
			6048000 —	30663647 14	3876985	1	4

Buenos Aires, Abril 3 de 1913.

C. E. D'Ornellas, gerente.—E. Gaallishaw, contador.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 333-v-17 mayo.

BANCO BASKO ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Domicilio: Córdoba 924

Capital autorizado........	$ 1.000.000. m/n	
» suscripto	» 552.400.	»
» emitido	» 600.000.	»
» realizado	» 533.220.	»

Autorizado por el Supesior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital............		600000 —
Acciones	47600 —	
Accionistas..... ..	19180 —	
Gastos de Instalación	2763 82	
Muebles	1414 50	
Sociedad Cooperativa Telefónica....	200 —	
Beneficios y pérdidas......... ...		24020 56
Comisiones........		38 27
Fondo de Reserva .		5881 38
Depósito: á Plazo Fijo, á Premios, Caja de Ahorros, Esples. y Cuenta Corrientes.......		122809 34
Cauciones.........	9100 —	
Caucionantes		9100 —
Deudores Varios ...	17068 91	
Fondo de Previsión		7593 11
Depósitos en Custodia.............	262700 —	
Depositantes en Custodia		262700 —
Réditos	1490 74	
Valores Descontados	226973 —	
Gastos Generales..	4967 25	
Bonos de Renta ...		7300 —
Créditos Hipotecarios	382100 24	
Descuentos.......		8949 39
Dividendos	17674 91	
Intereses.........		18425 03
Caja: Extcias. $ 14013 — Bco. de la Prov. 59570 71	73583 71	
	1066817 08	1066817 08

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

Vo Francisco Costas, vicepresidente.—Pedro Anzola, secretario.—C. de Menditte, contador.—P. Eliçagaray, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 309-v-17 mayo.

«LA COOPERATIVA DE HACENDADOS»

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio Calle Florida N° 175

Autorizada por Superior Decreto fecha 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904, 26 de Octubre de 1911.

Balance trimestral correspondiente al 3r. trimestre del 8° ejercicio, Cerrado en 31 de Marzo de 1912.

ACTIVO	$ m/n
Caja	40301 55
Acciones	244000 —
Gastos Generales	77947 04
Cuentas Corrientes...........	2487700 75
Letras á Cobrar	340135 09
Varias Cuentas Deudoras	249591 04
	3439675 47

PASIVO	$ m/n
Capital......................	2000000 —
Fondo de Reserva	525068 73
Fondo de Previsión...........	26281 27
Comisiones	301894 03
Intereses, Descuentos y Bonificaciones	151167 89
Varias Cuentas Acreedoras......	435263 55
	3439675 47

S. E. ú O.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.

Luis C. Saavedra, presidente.—Santiago Elíza garay, secretario gerente.—Nicolás E. Videla, síndico.—Rogelio Barreiro, contador.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 305-v-17 mayo.

Minas de Tucsuhuma

Llámase á licitación, por el término de quince días á contar de la fecha, para la venta de todos los bienes que constituyen el haber de esta Compañía en liquidación (Pertenencias mineras, maquinarias, etc), según nota de existencias que está á disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195. El precio de base es el de pesos 91.207,27 oro sellado, deudas de la Sociedad hasta la fecha. La Comisión liquidadora se reserva el derecho de aceptar la mejor oferta, ó de rechazarlas todas. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Alejandro González Vélez, Secretario.

N° 297-v-31 mayo.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Ltda.

Avenida de Mayo Nº 1066 — Bs. As.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908.

Capital autorizado.........	$ 240.000
íd. suscripto..........	» 240.000
id. realizado..........	» 224.830

Balance mensual al 30 de Abril de 1912

Publicado de acuerdo con el Art. 360 del Cód. de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Acciones 2a, 3a y 4a series...	15170 —
Agencias y Corresponsales......	44556 31
Caja y Banco..................	25081 18
Comisiones a Amortizar........	28846 25
Instalaciones, Propaganda, Reformas........................	48900 42
Obligaciones a cobrar..........	8990 41
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones............	629100 —
Gastos Generales...............	37152 49
Suscriptores Certificados A y B..	1780494 09
Comisiones Certificados A y B..	7125 83
Depósitos en Garantía.........	1100 —
Muebles y Utiles..............	6426 59
Dividendo 8 % Certificados B...	14019 70
Varias Cuentas................	5329 12
	2652592 30

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado............	240000 —
Certificados Emitidos A y B....	2238750 —
Caja de Ahorros..............	22422 39
Cuotas a Reembolsar Cert. A...	5210 35
Cuotas a Devolver Sección Renta Pnal...................	12522 —
Varias Cuentas................	16574 50
Ingresos, Intereses, Primas etc..	113043 85
Intereses a Pagar, dividendos impagos.....................	4069 24
	2652592 30

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

A. C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto, gerente. — Melchor Serra, contador.— Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 338-v-17 mayo.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—Nº 87-v-28 junio.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de los Estatutos Sociales, y á los efectos que constituye la Orden del Día, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el día 28 de Mayo corriente, á las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de 4 Accionistas, para que en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.—B. Bernhard, Presidente —Alfredo Chiodi, Secretario.

8 Mayo Nº 285-v-28 mayo.

Sociedad Anónima Fuerte Olympo

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1912, á las 4 de la tarde, en su local, Rivadavia 666 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico relativo al Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1911.

2º Aprobación del expresado Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, continuando con la consideración de los asuntos sometidos á la Asamblea que se reunió el 29 del pasado, la cual quedó prorrogada.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad á más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1912.—El Directorio.

Nº 244-v-22 mayo.

Logia Confraternidad Argentina

Se convoca a los socios de esta Logia, a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo corriente, a las 8 1/2 p. m., en su local social, Cangallo 1242, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Elección de la Comisión Directiva, para el nuevo período 1912-1913. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1912.—Domingo Corrao, Secretario.

14 Mayo.—Nº 302-v-20 mayo.

COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS

LIMA Nº 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 22 de Mayo 1901 y 4 de Mayo 1908

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de Abril de 1912

ACTIVO	Oro sellado	Moneda legal
Fábricas de la Compañía................	102785 85	1807086 —
Propiedad Calle Lima..................		240000 —
Terreno del Rosario..................		7774 04
Muebles y Utiles.....................		1 —
Caja y Bancos........................	4310 57	126206 51
Cuentas Corrientes...................	64812 30	648390 06
Obligaciones a Cobrar................		1832463 98
Títulos..............................	2394 38	3052 80
Materias Primas......................	345692 54	243272 62
Combustible..........................	13118 71	56 90
Mercaderías Manufacturadas...........	61044 29	945544 86
Estampillas Impuestos Internos.......	24656 42	16789 92
Corresponsales en el Exterior........	300487 56	
Títulos en Depósito (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias Cuentas.......................	6752 63	20911 29
Conversión...........................		1823080 21
	925055 25	7804630 19

PASIVO	Oro sellado	Moneda legal
Capital..............................		3500000 —
Fondo de Reserva.....................		801141 92
» » Previsión........................		500000 —
» » Seguros.........................		808721 76
» » Pensiones.......................		332325 46
» para Nuevas Constituciones.........		250000 —
Cuentas Corrientes...................	25300 58	141075 38
Corresponsales en el Exterior........	105443 14	902 27
Títulos en Garantía (Art. 14 y 25 de los Estatutos)		90000 —
Varias Cuentas.......................	2156 24	261832 92
Conversión...........................	802155 29	
Ganancias y Pérdidas.................		1118630 48
	935055 25	7804630 19

S. E. ú O.

José Devoto, presidente. — Víctor Valdani, gerente. — F. A. Cerini, subgerente contador. — Vº Bº: A. Grünewald, síndico.

Es copia, V. Valdani.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	oro sellado	moneda legal
Intereses:		
Redescuento sobre pagarés en cartera		21469 93
Gastos Exposición Turín:		
Saldo de lo invertido	579 66	897 93
Gastos Exposición 1910:		
Gastos Exposición		479 52
Averías:		
Diferencia en averías liquidadas	275 18	435 07
Deudores en Gestión:		
Saldos considerados incobrables		25155 36
Cooperativa de Obreros:		
Perdido en esta cuenta en el Ejercicio		2316 36
Conversión:		
Metalización de $ m/l 8.929.32	3928 90	
Saldo Beneficios:		1118630 48
	4783 74	1169384 65
HABER		
Saldo Ejercicio anterior		26575 91
Remesas y Cambios:		
Diferencia de cambios sobre pagos en Europa	4783 74	
Intereses:		
Saldo de los percibidos en el año		28476 50
Explotación Casa Lima:		
Saldo de alquileres, etc., percibidos en el año		22865 98
Alquileres:		
Saldo de varios, percibidos en el año		1320 —
Accs. Bombs. Volunts. y 1os Auxilios:		
Recibido por acciones sorteadas en el año ya amortizadas en Ejercicios anteriores		100 —
Deudores en Gestión:		
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro en Ejercicios anteriores		2834 65
Manufacturas:		
Beneficios obtenidos		1078282 29
Conversión:		
Conversión de $ oro 3.928.90		8929 32
	4783 74	1169384 65

S. E. ú O.

José Devoto, presidente. — Víctor Valdani, gerente. — F. A. Cerini, subgerente contador. — Vo Bo: A. Grünewald, síndico.

Es copia, V. Valdani.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 340-v-20 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima quinta asamblea general ordinaria. De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los estatutos, se cita á los Sres. accionistas de este Banco á asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 26 del corriente, á las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1o. Lectura de la Memoria y Balance.

2o Elección de un Síndico y Suplente.

3o Elección de los Socios que deben reemplazar, por el término de tres años, á los cinco Directores siguientes, que cesan en su mandato: Sres. Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, doctor Eduardo Peña, Ingeniero Luis Valiente Noailles.

4o Elección de cinco Directores Suplentes.

5o Designación de los Socios, que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la asamblea, los señores accionistas, deben solicitar en el Banco, la tarjeta de entrada correspondiente, las que se derán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Secretario.

9 Mayo—No 265-v-24 mayo.

Casa Importadora Wolf y Schorr Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo, á las 2 p. m., en el local social, calle Chacabuco No 355, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Elección de dos Directores titulares.

2o Lectura de la Memoria, correspondiente al primer trimestre de ejercicio.

3o Lectura del informe del Síndico.

4o Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio.

Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea, deben depositar sus acciones en los Escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Presidente.

9 Mayo—No 264-v-28 mayo.

PRINCE GEORGE'S HALL LTD.

Sociedad Anónima

Domicilio: Bartolomé Mitre 349

Autorizada por Decreto de 3 de Julio de 1894

Capital Autorizado: $ 300.000 m/n
Capital subscripto: » 300.000 »
Capital realizado: » 300.000 »

Balance General al 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 22 de Abril de 1912

ACTIVO		$ m/n
Caja	94.86	
Banco de Londres	6.656.41	
Inversión Crédito Arg. Int. (93.500) Costo	87.148.75	93.900.02
Terreno		120.000.—
Edificios		168.556.91
Muebles		7.214.25
Instalación Luz Eléctrica		8.398.36
Escenario		84.20
Suspenso		2.001.78
		400.155.52

PASIVO	$ m/n
Capital	300.000.—
Fondo de Reserva y Previsión	72.000.—
Dividendos impagos	4.889.50
Ganancias y pérdidas	23.266 02
	400.155.52

And. Mackintosh. Presidente. — W. G. Mackern. Tesorero. — J. F. B. Neild. Síndico.

Cuenta GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31 de Diciembre de 1911

DEBE	$ m/n
A Dividendo 1911 5 %	15.000.—
» Impuestos	5.545.50
» Seguros	587.45
» Gastos Generales	10.851.42
» Iluminación	3.208.50
» Muebles Depreciación 10 %	801.58
» Inst. luz. eléc. id 5 »	442.02
» Escenario id 25 »	28.07
» Fondo de renovación y decoración (Saldo)	3.000.—
» Saldo	23.266.02
	62.730.56

HABER	$ m/n
Por Saldo	25.200.12
» Alquileres del Salón	26.655.—
» id de Casas	6.432.78
» Intereses	4.442.66
	62.730.56

And. Mackintosh. Presidente. — W. G. Mackern. Tesorero. — J. F. B. Neild. Síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

N. 341-v-17 mayo.

NUEVO BANCO ITALIANO

PLAZA DE MAYO

FUNDADO EN 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado $ 5 000 000 m/n

Capital suscripto y realizado $ 3 000 000 m/n

BALANCE MENSUAL al 30 de Abril de 1912

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir				2000000 —
Caja				
Existencias en Tesorería	62343 08	1734565 95		
» en los Bancos	12489 03	6943041 77	74832 11	8677607 72
Corresponsales			715765 60	
Cartera			221010 65	22325273 47
Deudores			230449 48	9042443 62
Títulos y Valores			44183 —	76305 44
Bienes Raíces				1210610 —
Muebles e Instalaciones				1000 —
Metalización				2242600 08
Cuenta de Orden y Diversos			25702 82	1225043 07
Dividendo Provisorio				317647 06
			1311943 66	47118530 46
Depósitos:				
Títulos a Custodia	821120 —	11354125 40		
Títulos a Garantía	133450 —	3046460 —	954570 —	14400585 40
Valores a Cobrar por Cuenta	108552 21	1325418 92		
Obligaciones en Garantía		461543 37	108552 21	1786962 29
			2375065 87	63306078 15
PASIVO				
Capital				5000000 —
Fondo de Reserva				1200000 —
Fondo de Previsión				1500000 —
Fondo de auxilio para Empleados				68504 86
Acreedores:				
Depósito a la vista	53702 05	21524814 81		
» a plazo general	223686 05	15220679 08	277388 10	36745493 89
Metalización			986519 30	
Cuenta de Orden y Diversos			48036 26	2604531 71
			1311943 66	47118530 46
Depositantes de:				
Títulos a Custodia	821120 —	11354125 40		
Títuluos en Garantía	133450 —	3046460 —	954570 —	14400585 40
Valores a Cobrar por Cuenta	108552 21	1325418 92		
Obligaciones en Garantía		461543 37	108552 21	1786962 29
			2375065 87	63306078 15

Angel Pini, vicepresidente.—Manfredo Manfredi, gerente interino.—Pedro Guiudice, contador.—Angel M. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 339-v-17 mayo.

Cia. de Tramways Eléctricos Buenos Aires

Por la presente y por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 17 del próximo mes de Mayo, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Talcahuano 417, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que deban adoptarse con arreglo á cualesquiera de los puntos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Integración total del Directorio y Sindicatura.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente á sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para poder concurrir á la Asamblea.—F. Annanot, Gerente.

29 Abril.—Nº 149-v-17 mayo.

"BANCO VITALICIO ARGENTINO"

Avenida de Mayo Nº 1411

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA

Autorizada por el S. G. N. el 28 de Abril de 1911

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO SOCIAL AL 31 DE MARZO

	$ m/n ACTIVO	$ m/n PASIVO
Capital emitido		400000 —
Acciones en cartera	320000 —	
Acciones suscriptas	80000 —	
Cuentas transitorias	11341 26	
Cuotas de acciones á integrar		2600 —
Capital integrado		17780 —
Bancos	78 —	
Instalación y constitución	12940 55	
Gastos Generales	17732 86	
Mobiliario	12068 15	
Cuentas corrientes		33980 40
Efectos á pagar		720 —
Agencia general	15861 81	
Caja	0 57	
Cuentas médicas		430 —
Propagando	440 —	
Agentes cuenta fondos	6313 93	
Documentos á cobrar	2461 30	
Premios de seguros de vida		12339 38
Obligaciones eventuales	425000 —	
Capitales asegurados		425000 —
Seguros de vida		11034 82
Banqueros cuenta Documentos	460 20	
Pagarés en cartera		1 —
Agentes cuenta pagarés		911 76
Impuestos internos	98 73	
	904797 36	904797 36

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1912.

Ramón Rivero, presidente. — Francisco T. Iglesias, gerente. — Juan J. Nirosola, contador.—, Ortegal, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 336-v-20 mayo.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se efectuara el día miércoles 22 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce 1181, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la C. D.

3º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas, para el nuevo período.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1912. — Alberto Meyer Arana, secretario.

15 Mayo—Nº 321-v-22 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

BARTOLOME MITRE 370 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado á emitir $ 10.000.000 pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 %

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1912

DEBE			O/Sellado	M/Legal
Acciones				9732720 —
Caja: Existencia	207941 24	6086077 93		
En otros Bancos	452736 07	711155 57	660677 31	6797233 50
Descuentos:				
Documentos		18056284 56		
Adelantos en Cuenta Corriente		4403147 52		
Hipotecas	170400 —	2297820 73		
Hipotecas Amortizables	52380 —	4526069 53	222780 —	29283322 34
Casa del Banco				936237 45
Muebles y Utiles				77504 86
Gastos Generales				361224 93
Títulos en Depósito			359935 —	20528949 20
Valores al Cobro				3368848 86
Conversión y Diversos			12500 —	1300928 73
			1255892 31	7238[illegible] 87
HABER				
Capital Subscripto:				
486.636 Acciones series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J				9732720 —
Capital Cobrado				9569121 —
Fondo de Reservas		4784581 50		
Fondo de Reserva á Integrar		81778 50		
Fondo de Previsión		150000 —		
Fondo de Garantía Divid. Futuros		37164 71		5053524 71
Fondo de Auxilios al Personal				137800 94
Depósitos á la vista y á plazos			273891 06	16643745 79
Obligaciones de Capital:				
Series B.G. 7 ½ %		600000 —		
» C.D.H. 7 %		1300000 —		
» B.D.E.F. 6 %		1500000 —		3400000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 % 1911			500000 —	
Amortización Hipotecas Amortizables			852 30	1215352 41
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc.			3623 —	2639362 22
Depósitos en Custodia	41955 —	5074719 —		
Títulos en Garantía	317980 —	15454230 20	359935 —	20528949 20
Depositantes de Valores al Cobro				3368848 86
Conversión y Diversos			117590 95	97344 74
			1255892 31	72380969 87

Buenos Aires, Mayo 10 de 1912.

Emilio Frers, presidente. — Justo P. Sáenz, gerente. José Bonavita, contador. — Horacio J. Ferrari, secretario. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 334-v 20 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se cita á los señores Miembros de esta Corporación, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 del entrante mes de Mayo, en el Salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, á las 8,30 p. m. para continuar la deliberación sobre los asuntos sometidos á la consideración de la Asamblea que se reunió el 17 del corriente, los que se expresan en la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de Cuentas del Ejercicio pasado, para su aprobación ú observación.

2º Autorizar á la Comisión Directiva otorgar títulos definitivos y libres de restricción alguna á las Comunidades Alemana y Norteamericana por los sitios vendidos á ellas en el año 1833.

3º Tomar en consideración la resolución referente á la venta del antiguo Cementerio votado en la última Asamblea General Extraordinaria.

4º Tratar de la revisación de los Estatutos.

5º Nombramiento de una Comisión para redactar un proyecto de Estatutos nuevos, de acuerdo con las necesidades actuales de la Corporación.

6º Elección de dos miembros de la Comisión y tres suplentes.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Los señores Miembros deberán munirse de la correspondiente tarjeta de entrada, la que les será otorgada en el local de la Corporación, calle Maipú Nº 144, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, contra los justificativos de su calidad de Miembros de la Corporación.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 163-v-22 mayo.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Domicilio: calle Olavarría Nº 55

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «La Pescadora Argentina», se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en local social, calle Olavarría 55, el día 27 de Mayo, á las 4 y 30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos y del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas, para aprobación del acta de la asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones, en la caja de la Sociedad, diez días antes, del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1912. — F. Dumas, presidente.

10 Mayo—Nº 276-v-27 mayo.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(En Liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 20 del corriente, á las 4 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1911, al 31 de Diciembre del mismo año, é informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

3º Retribución á la Comisión Liquidadora.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (4º piso).

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de las acciones presentadas en ella. — Mariano Cano, secretario.

10 Mayo—Nº 281-v-20 mayo.

Compañía Argentina Super Deratior

2ª Convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la asamblea general extraordinaria, que debía tener lugar el 6 del actual, convocaré por segunda vez, para efectuarla el domingo 19 del corriente, á las 9 a. m., en su local, Moreno 2429, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de cinco accionistas, para que en el carácter de titulares, efectúen la liquidación, y de tres suplentes para que reemplacen á los titulares, que renuncien ó se inhabiliten por cualquier motivo (Arts. 50 y 30 de los Estatutos).

3º Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben el acta, firmándola al efecto.

Nota: Los accionistas, para asistir á esta asamblea, deberán depositar sus acciones en tesorería, lo menos 48 horas antes, del día señalado. (Art. 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Directorio.

9 Mayo—Nº 271-v-18 mayo.

Cooperativa del Magisterio Argentino Limitada

No habiéndose podido realizar por falta de quórum las Asambleas a que se había convocado para el día 28 de Abril p. p., se cita nuevamente en segunda convocatoria para el día 26 del corriente, a las 3 1/2 p. m., en el Salón Sarmiento 1230.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance general correspondientes al cuarto ejercicio.

2° Designación de los Directores que han de reemplazar a los que terminan su mandato.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

Consideración y aprobación de un proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

Recordamos que para poder asistir a esos actos, se han de depositar las acciones con tres días de anticipación.—El Directorio.

14 Mayo.—N° 312-v-27 mayo.

«Asilo Coronel Fraga»

California 1217

U. Telefónica, 617 (Barracas)

Buenos Aires, Mayo 12 de 1912.

De acuerdo con los Arts. 11 y 12, Título 3° de los Estatutos, la C. D. tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Asilo, California 1217, el día 19 del corriente, a las 3 p. m. y en la que se tratará la orden del día que se expresa al pie.

En caso de no tener lugar por falta de número, el mencionado día, ésta tendrá lugar el día 26 del actual, a la misma hora, con el número de socios que concurra (Art. 18).

Orden del día

1° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2° Aprobación de la Memoria anual.

3° Elección de siete miembros titulares y un suplente, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes, que han terminado su madato.

4° Nombramiento de tres miembros titulares y tres suplentes, para formar las comisiones revisora de Cuentas y Jurado respectivamente.

5° Asuntos varios.

Arturo Meyer, secretario general.

15 Mayo—N° 319-v-18 mayo.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

San Francisco N° 60

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales, y por resolución del Directorio, fecha 14 del actual, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el 30 del mes corriente, a las tres de la tarde, en el local, calle Chile N° 460 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día

1° Aumento de Capital.

2° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja social, las acciones, recibos o certificados de cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1912. — El Directorio.

15 Mayo—N° 318-v-30 mayo.

Colegio de Contadores de la Capital

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 14 de Mayo, por falta de número, se convoca nuevamente, para el día 21 de Mayo, á las 9 p. m., en el local social, Bolívar 154, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2° Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1911-1912.

3° Elección de Presidente por dos años, en reemplazo del Sr. Alfredo Darmandrail, que termina su mandato; cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Manuel F. Sciurano, Salvador V. Pagano, Roberto H Wilde y Jaime V. Fornells, y tres suplentes por un año, en reemplazo de los Sres. Enrique T. Lefebure, Ciriaco Perrone y Bernardo Harreguy.

Asamblea Extraordinaria

2ª Convocatoria

Se convoca igualmente a Asamblea General Extraordinaria, para el mismo día 21 de Mayo a las 9 y 30 p. m.

Orden del día

1° Nombramiento de Socio Honorario.

2° Reforma de Estatutos. — El Secretario.

Nota: La Asamblea tendrá quórum cualquiera que sea el número de socios asistentes (Art. 39 de los Estatutos).

17 Mayo—N° 337-v-20 mayo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN DE MONTURAS PARA LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Pliego de condiciones

1° Llámase a propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas, con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2° El número de monturas que se licita, es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3° Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4° Las monturas serán de calidad y confección igual á la muestra, existente en el Ministerio del Interior.

5° Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional, del valor de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

6° No se tomará en cuenta la propuesta que no se presente en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional, de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7° La licitación tendrá lugar el día 10 de Junio, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8° Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días, después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9° El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Director de Territorios Nacionales, ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto, en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—I. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-10 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 11 del corriente, para la provisión de material de saneamiento y útiles, destinados a la defensa contra el paludismo. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4, pasado meridiano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 11 de Junio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la provisión de racionamiento á los pasajeros que sufran observación sanitaria en el Lazareto de Martín García.

Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas con las formalidades de Ley el 8 de Junio próximo, á las 2 p. m.—El Secretario.

v-8 junio.

Llámase á licitación pública por el término de quince días contados desde el 20 del corriente, para la provisión de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo á las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 mayo.

Policía de la Capital

El día 29 de Mayo á las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino á la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Abril de 1912.

v-29 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos —

Dirección Administrativa

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el segundo semestre del año 1912. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir de 11 a. m. á 6 p. m. á la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo, á la una de la tarde. Las muestras pueden verse en la Oficina respectiva, calle Victoria esquina Balcarce (Antigua Aduana), de 11 a. m. á 6 p. m.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1912.—El Jefe.

v-5 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Superintendencia de Construcciones Militares

Licitación

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Mayo, para la construcción de un cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superitendencia de Construcciones Militares, Cangallo Nº 1728, ó al Juzgado Federal de Paraná, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las Oficinas de la Superintendencia y en el Juzgado Federal de Paraná, el 30 de Mayo á las 2 p. m. — El Superintendente.

v-30 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida Alvear de Quintana a Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo a la 1 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles: Jujuy, de Méjico a San Juan Alberti, de San Juan a Pavón; Catamarca, de Victoria a Belgrano y Cevallos; de E. Unidos a Carlos Calvo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la provisión de 250 toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo a la 1.45 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, en Cabildo y Republiquetas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Mayo a las 2 p. m. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Llámase a licitación para el día 20 del corriente, a la 1 p. m., para la provisión de azúcar refinería en pancitos, café molido y té, con destino al consumo de las Secretarías y dependencias municipales, durante el 2º semestre del año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda —Mayo 13 de 1912. — El Secretario.

v-20 mayo.

Llámase á licitación para la ampliación del alumbrado eléctrico en el corralón de limpieza de Flores. Tendrá lugar el día 20 de corriente á la 1 p. m. Planos y Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

v-20 mayo.

Llámase á licitación para la ampliación del alumbrado eléctrico en el corralón de limpieza de Flores. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á la 1 p. m. Plano y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 28 de 1912.

v-17 mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación de calzado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.

En ejecución de lo que dispone el Acuerdo de Ministros, de Mayo 3 corriente, en su Art. 2º,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación pública por el término de 15 (quince) días, para la provisión de 95 pares de botas de becerro para la Policía Aduanera del Alto Uruguay y del Delta; 385 pares botines doble suela, para marineros y timoneles, y 116 pares de borceguíes para el personal de guardacostas, de acuerdo con el pliego de condiciones siguiente:

1º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

2º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta una muestra del material á emplearse en los artículos á proveer, debiendo sujetarse la provisión á los modelos que se encontrarán á disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio.

4º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

5º El pago será al contado y en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

6º Las propuestas serán extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate, el día 21 del corriente, á las 3 p. m.

7º Cada propuesta deberá ser acompañada de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del Sr. Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al tres por ciento del valor total de la propuesta.

8º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse en ellas raspaduras ó interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras, ni escritos que modifiquen las presentes.

9º Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al solicitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Hacienda en dinero efectivo ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el diez por ciento del valor licitado, en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito de (3 %) tres por ciento en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del Fisco.

10. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial, y por la sola vía administrativa.

11. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa y que ofrezca mayores garantías, aceptar una parte de ella, ó de rechazarlas todas.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

v-21 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Pintos de Pintos, en su carácter de viuda del ex portero de la Contaduría General de la Nación, D. Antonio Pintos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1912. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Nemesia Lares de Amedrano, por sí y en representación de sus hijos menores, Luis Antonio, Angel María y Arminda Rosa Amedrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Angel Amedrano.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1912. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. María Orgambide de Arce, por sí, y en representación de sus hijos menores, María Candelaria, Salvador, Gabina Clotilde y Pedro, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex Sargento de Policía, D. Pedro E. Arce. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Puerto de Buenos Aires

Llámase á licitación privada para la provisión de (515) quinientas quince carretillas, que se destinan á los depósitos fiscales del Puerto de B. Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones y demás requisitos exigidos, en la Secretaría de la Dirección General. Los interesados deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 31 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase á licitación privada para la provisión de materiales, útiles é impresos, que se destinan á las dependencias de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones, detalles y demás requisitos, en le Secretaría de la Dirección mencionada .Los concurrentes deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 30 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-30 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de ti-

tulos del Crédito Argentino Interno, autorizado por Ley Nº 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2.30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 3.328,17 moneda nacional y pesos 43.886 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará, durante todo el mes de Junio.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1912. — El Secretario.

v-21 mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla y un anclote, que tienen, más o menos, un peso de 500 y 300 kilos, respectivamente, las que han sido extraídas por la Draga «Ensenada», frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás y entregadas por el Capitán al Subprefecto de aquel puerto.

Si dentro del plazo acordado, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.—Pedro P. Húngaro, Oficial 1º.

v-21 junio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla que tiene adherida una cadena de diez metros más o menos, cuyo peso aproximado, es de cinco mil kilos, la que ha sido extraída por la Draga «Ensenada», mientras efectuaba un dragaje frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás, habiéndola su capitán entregado a la Subprefectura de este Puerto.

Si durante el dérmino establecido, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes, al respecto. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-19 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de dos coches motores á nafta, destinados al desvío industrial de Andalgalá, de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtener gratuita mente los interesados en la Inspección General de Construcciones de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas el día 29 de Mayo á las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública para el día 30 de Mayo de 1912, para la construcción del edificio destinado á Receptoría de San Pedro, (Provincia de Buenos Aires). Datos, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

v-30 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el día 28 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de 201 piezas (45m3) de madera dura aserrada en sus cuatro caras, destinada á la construcción de 400 metros de muelle de hormigón armado en la ribera Norte del Riachuelo.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Inspección de Máquinas y Materiales, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos y datos pertinentes, los días hábiles de 1 á 5 p. m. — Buenos Aires, Mayo de 1912.

v-28 mayo.

Llámase á licitación privada hasta el día 23 del corriente, á las 3 p. m., para la provisión de:

16.500 metros cuadrados pino blanco y espruce en tablas.

3000 metros cuadrados pino tea en tablones.

5500 metros cuadrados pino tea en tirantes.

300 metros cúbicos pino tea en vigas, con destino al Depósito Central.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, donde pueden los interesados ocurrir por datos, etc.

v-23 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912.

v-25 Junio.

Dirección General de Puentes y Caminos.

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, para la pavimentación con adoquines de granito, de las zonas II, III, IV y V de la 5ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. A cada proponente, cuya propuesta se acepte, no se adjudicará más de una zona. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-17 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. S-2084-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E. se presenta, solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de diez mil metros de largo en dirección N. 45º E., por dos mil metros de ancho, tal, que su vértice más al O. se halle á 4.000 metros al S. 45º E., de la intersección del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del citado territorio, con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión. —Edmundo P. Scola.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido. — Mayo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx Eguía, Oficial Mayor.

Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 17 de 1912. —Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, está libre y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 246-v-17 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2081-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E. se presenta, solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo, en dirección N. 45º E. por dos mil de ancho, tal, que su vértice más al O. se halle á ocho mil metros al S. 45º E., de la intersección del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina, del citado territorio, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de 15 Mayo de mil novecientos cinco.—Conste,

Garrido.—Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Máx Eguía, Oficial Mayor.

Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 17 de 1912. —Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, está libre y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 247-v-17 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. L-2651-1912.—Buenos Aires, 12 Marzo de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.— Carlos Lautenschulz, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo 1402: a V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado en una superficie de mil setecientas hectáreas aproximadamente, que se hubicará entre los límites siguientes: al N. E. y al S. O., dos rectas en dirección N 45 O, de las cuales la primera dista 4.000 metros hacia el S. O. del esquinero más al E del lote 102 de la sección B de la región Andina, mientras que la otra pasa por el vértice E del lote 94 de la citada sección, al S E y al NO, dos normales á los límites anteriores, tales que la primera pase por el esquinero más al E del citado lote 102, y que la segunda corra a 4.000 metros de distancia hacia el N. O. de la anterior. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar esta solicitud hasta obtener el título de concesión.—C. Lautenschulz.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil nove i n: s cinco.—Con te Garrido.—Marzo 15/912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max. Equia, O. M.—Marzo 16/912.—Pase á Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada está libre y consta de mil quinientas veinte (1.520) hectáreas, debiendo el recurrente en caso de superposición, respetar el permiso de cateo S.6172-1911, concedido por Superior Decreto de fecha 11 de Abril de 1912. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 324-v-28 mayo.

Solicitud dec ateo

Exp. S. 2071-912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Paolo Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V.E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terreno Fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de mil seiscientas hectáreas que se ubicarán en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud, en dirección S. 45 E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N. coincida con el vértice S. del lote 55 de la sección B de la zona Andina del citado territorio. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite esta solicitud, hasta obtener el título de concesión.—Pablo Stampa. Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, a sus efectos.—Máximo Eguía, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 29 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada consta de mil quinientas ochenta hectáreas, aproximadamente, y se produce una pequeña superposición con el permiso de cateo A. 6171-911, concedido por el Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, al señor Francisco Aihizo, que el interesado se compromete respetar. El interesado no posee ninguna otra solicitud de cateo a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva á Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 323-v-28 mayo.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. M-1153-912.—Señor Ministro: Pablo Montenot (quien firma Paul Montenot), casado, representante de Comercio, domiciliado en la calle Córdoba 645, ante Vd. se presenta y dice: Que según los derecohs que me acuerda la ley de la materia, y deseando practicar trabajos de reconocimiento para las substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas aproximadamente, limitado como sigue: al Norte por el límite Sud de la colonia reservada para familias del Sud Abrica; al Sud Oeste, por una recta de dirección Norte 45º Oeste, pasando a 5 kilómetros al Nord Este de la perforación Nº 2 de Comodoro Rivadavia, y al Este, por el límite Oeste del permiso de cateo L-5.279-10. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado. Solicito del Sr. Ministro tome en consideración la presente solicitud.—Será justicia. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Paul Montenot. —Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos doce, a las once y treinta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Febrero 29 de 1912. —Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max. Eguía.—Marzo 1º de 1912. — Pase a la Sección de Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada esta libre El interasado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado aceptar los elementos de trabajo y pers. nal fijados en el Art. 12 de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada está ubicada entre los siguientes límites: al Norte, el límite Sud de la colonia reservada para familias del Sud Africa; al Sud Oeste, una recta de dirección N. 45º O (Norte cuarenta y cinco grados Oeste), que dista cinco kilómetros (5 km.) al Nord Este de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; finalmente al Este, el límite Oeste del permiso de cateo L-5279-10, concedido por Superior Decreto de fecha Octubre 9 de 1911. La superficie de la zona así definida, es de ochocientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas (893 hs, 58). En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 328-v-28 mayo.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. C-2720-910.—Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente, ha vencido un permiso que por Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1911, le fué concedido a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, para explorar y catear sobre la zona de 2.000 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: Al Sud una recta E. F. de 1.752 metros de extensión en rumbo Norte, 90º 25' Oeste, seguida por una recta F. H. de 492 metros, con rumbo Este Oeste, tal que el punto E., se encuentre a 8.362,14 metros al Este y 25.776,17 metros, al Norte del centro de Comodoro Rivadavia; al Oeste, una recta H. K. de 9.080,28 metros de extensión con rumbo Norte 1º 11' Este y finalmente al Norte, una recta K. L. que pase por la extremidad Norte del límite Oeste.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.—Alfredo C. Birabén, secretario.

v-17 mayo.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. B-7241-910.—Por disposición del se-

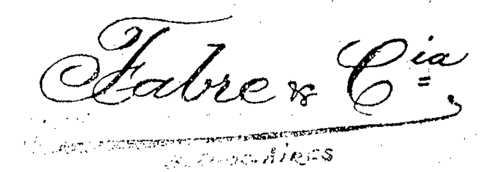
ñor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente, ha vencido un permiso que por Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1911, le fué concedido al Sr. Enrique Becquerel, para explorar y catear sobre la zona de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de un rectángulo de 6.666 metros de longitud, en dirección Sud 45° Oeste, por 3.000 metros de ancho, tal que su vértice Norte se halle a 6.666,66 metros al Sud 45° Oeste del esquinero Oeste de la zona reservada por Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1912. — Alfredo C. Birabén, secretario.

v-17 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 36.589



Mayo 7 de 1912. — Fabre y Cía. — Artículos de las clases, 1 á 79.

v-17 mayo.

Acta N° 31.157

«Diabetisuc»

Octubre 13 de 1910. — José J. Lavagno. —Artículos de las clases, 1 á 79, lechería, escarbadientes y cintas cinematográficas, clase 80. (substituída)).

v-17 mayo.

Acta N° 36.623

«Eczemathol»

Mayo 11 de 1912.— Benjamín Sastre.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

Acta N° 36.626

«Candial»

Mayo 11 de 1912.—Florit y Salas. — Artículos de las clases 65 y 66.

v-22 mayo.

Acta N° 36.615

«STEEL FLORETYLES»

Marzo 9 de 1912. — Trussed Concrete Steel Company. — Artículos de las clases, 8, 31 y 32.

v-20 mayo.

Acta N° 36.624

LAVONA DE COMPOSÉE

Mayo 11 de 1912.—Francis B. Martín. —Artículos de las clases 58 y 79.

v-22 mayo.

Acta N° 36.625





Mayo 11 de 1912.—Basilide Marre.—Artículos de la clase 68.

v-22 mayo.

Acta N° 36.637

"U. C. R."

Mayo 11 de 1912.—Manuel J. García.— Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-22 mayo.

Acta N° 35.623

"Bis - a - Bis"

Enero 16 de 1912.—Ramón Orosa Alvarez.—Artículos de la clase 59 (substituída).

v-22 mayo.

Acta N° 36.643



YOLANDA

Mayo 13 de 1912.—Roccatagliata y Cía. —Artículos de las clases 44 a 52.

v-22 mayo.

Acta N° 36.632

«Tric-Trac»

Mayo 11 de 1912.—Manuel Barragán.— Artículos de la clase 59.

v-22 mayo.

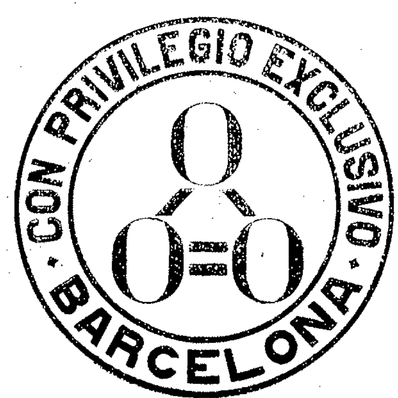
Acta N° 36.627



Mayo 11 de 1912.—Sánchez y González. —Artículos de la clase 53.

v-22 mayo.

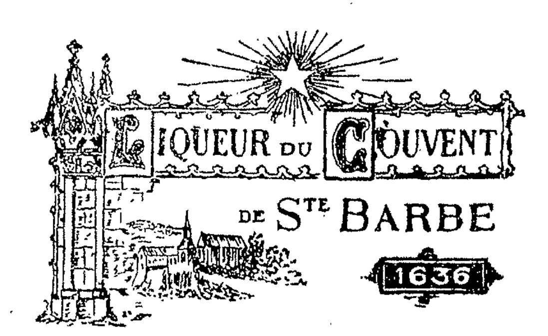
Acta N° 36.628



Mayo 11 de 1912.— Zelaya y Gress.— Artículos de las clases 11, 67 a 69 y 79

v-22 mayo.

Acta Nº 36.636





COUVENT DE STE BARBE

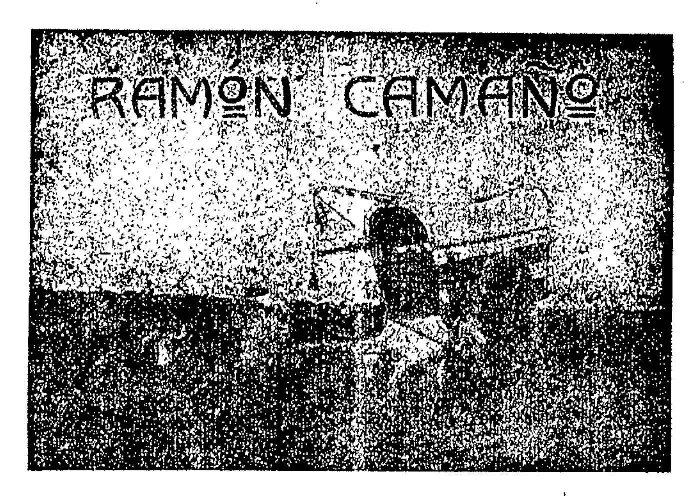
Mayo 11 de 1912.—J. de Léotard y A. Vidal.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.629

"DUCRETET & ROGER"

Mayo 11 de 1912.—Otto Hess y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 mayo.

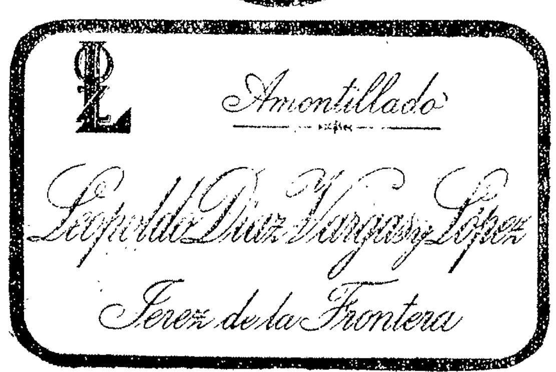
Acta Nº 36.641



Mayo 11 de 1912.—Ramón Camaño.—Artículos de las clases 1 a 43 y 53 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-22 mayo.

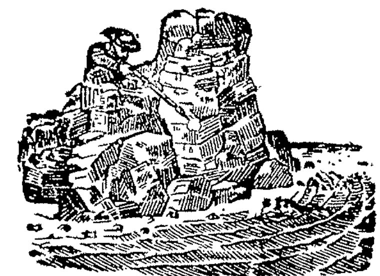
Acta Nº 36.642





Mayo 13 de 1912. — Eduardo Sampedro.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-22 mayo.

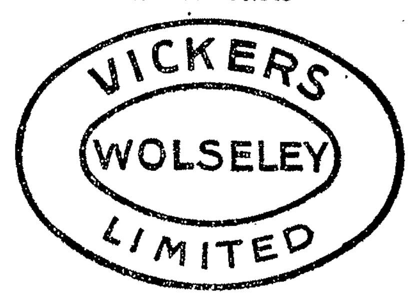
Acta Nº 36.644



EL CAZADOR
DEL LOBO MARINO

Mayo 13 de 1912.—Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 44 a 52.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.645



Mayo 13 de 1912.—Wolseley Tool y Motor Car Company, Limited.—Artículos de las clases 1 a 60 y 72 a 79.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.646

"Lucidor"

Mayo 13 de 1912.—Luis Gaibisso.—Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.647



REINA VICTORIA

Mayo 13 de 1912.—José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito.—Vinos en general, clase 68.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.585



Mayo 7 de 1912. — Eug. A. Huisgen. —Artículos de las clases, 1 á 79.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.590



LA INDIA

Mayo 7 de 1912. — Defendente Ortelli. —Artículos de las clases, 8 á 43, 72, cera, pinturas y barnices, clase 33.
v-17 mayo.

Acta Nº 33.024

LA MEJOR CURA
PARA EL PEOR RESFRIADO

TBQ PELLETS

MACKENZY

Curan los resfriados, la influenza, la neuralgia, el dolor de cabeza, etc.

CURAN EL PEOR RESFRIADO
EN 24 HORAS

DOSIS: Un pellet cada dos horas hasta aliviarse.
Como preventivo, uno cada cuatro horas.
Deben tragarse, pero no chuparse.
No deben administrarse a niños pequeños.

Frans Janssens
Barcelona

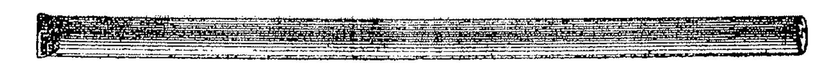
Abril 24 de 1911. — Frans Janssens. — Artículos de las clases, 11, 58, 78 y 79. (modificada).
v-17 mayo.

Acta Nº 36.620



Mayo 10 de 1912. — Luis C. Bujard. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.621



Mayo 10 de 1912. — Albisu y Larroudé. — Bombillas de paja y mondadientes en general, clase 80. (envase).
v-20 mayo.

Acta Nº 36.622.



KAY & Cia - BUENOS AIRES

Mayo 10 de 1912. — Kay y Co.—Artículos de las clases 63 y 66.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.619

«Val D' Amour»

Mayo 9 de 1912. — Cibrián Hnos. — Artículos de la clase 58.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.617

UNITED STEEL SASH

Marzo 9 de 1912. — Trussed Concrete Steel Company. — Artículos de las clases, 8, 31 y 32.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.594

«Lumen»

Mayo 8 de 1912. — B. Alvarez Blanco. Artículos de las clases, 78 y 79.

v-17 mayo.

Acta N 36.597



Mayo 8 de 1912. — The Quaker Oats Company. — Alimentos de cereales harinas de avena, de maiz, sémolas, féculas, harinas de centeno, de trigo, harinas Grasham, trigo, cebada, maiz sin cáscara, y preparaciones farináceas en general, clases 1 y 70.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.608



ANILLO DE ORO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.609



EL TROYANO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.610

«Unitarios»

Mayo 8 de 1912. — E. M. de Santa Coloma. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.586



Mayo 7 de 1912. — Juan Manuel Ortiz. —Artículos de la clase 68.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.595

QUAKER



Mayo 8 de 1912. — The Quaker Oats Company. — Alimentos de cereales harinas de avena, de maiz, sémolas, féculas, harinas de centeno, de trigo, harinas Grasam, trigo, cebada, maiz sin cáscara y preparaciones farináceas en general, clases 1 y 70.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.605

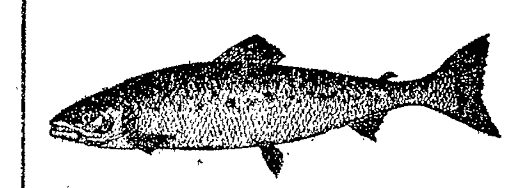


EL PATO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.606

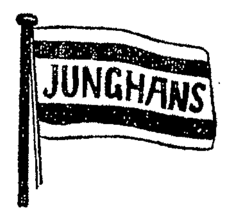


LA TRUCHA

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.599



Mayo 8 de 1912. — Gebrüder Junghans Akt. Ges. — Artículos de la clase 21.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.600



Eppur si muove

Mayo 8 de 1912. — G. A. Borrini y Cía. — Artículos de las clases, 44 á 55.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.601



Mayo 8 de 1912. — Société Anonyme Parfumerie du Monde Elégant. — Productos de perfumería y jabonería en general, clase 58.
v-17 mayo.

Acta N 36.602

«Rafael»

Mayo 8 de 1912. — González, Morales y Cía. — Yerba mate, clase 67.
v-17 mayo.

Acta N 36.603

«All Right!!»

Mayo 8 de 1912. — Francisco Fazio. — Artículos de las clases, 61 á 70.
v-17 mayo.

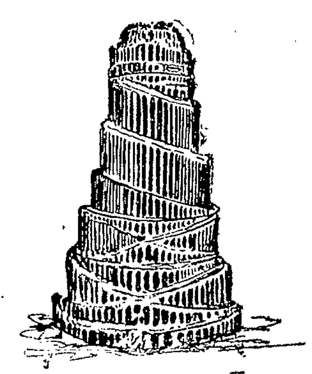
Acta Nº 36.607



"LA SIEMBRA"

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.604



BABEL

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.581



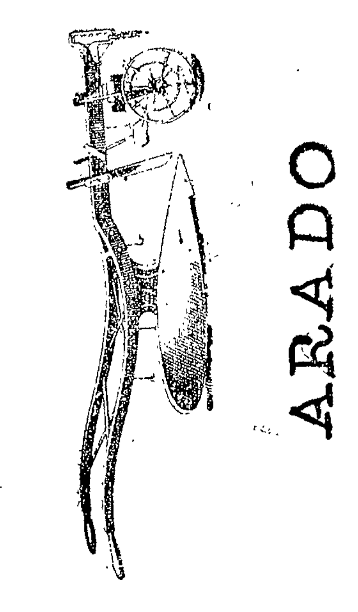
Mayo 7 de 1912. — Manuel T. Ramallo. — Artículos de la clase 59.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.582

«La Zulema»

Mayo 7 de 1912. — A. Bove. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.583



Mayo 7 de 1912. — Luis Arata. — Artículos de las clases, 1 á 4, 6, 7, 9, 11, á 14, 21, 24, 33, á 37, 39 á 43, 50 á 57, 59 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.587



LANCERO

Mayo 7 de 1912. — Pedro y Antonio Lanusse. — Artículos de las clases, 1 á79.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.588

«Alumpacca»

Mayo 7 de 1912. — Lindwedel, Schreyer y Co. — Artículos de las clases 1 á79.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.611



Mayo 9 de 1912. — Cervecería Argentina, Quilmes, Sociedad Anónima. — Cerveza, clase 68.
v-21 mayo.

Acta Nº 36.584



(BERSAGLIERE)

Mayo 7 de 1912. — Luis Arata. — Artículos de las clases, 1 á 43, 50 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.612



Mayo 9 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cerveza, clase 68.
v-21 mayo.

Acta Nº 36.613

«CERVECERIA TUCUMANA

Mayo 9 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cerveza, clase 68.
v-21 mayo.

Acta Nº 36.614

«CERVECERIA DEL NORTE

Mayo 9 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cerveza, clase 68.
v-21 mayo.

Acta Nº 36.591



Mayo 7 de 1912. — L. R. Babbitt y Cía. — Artículos de la clase 25 y motores de combustión interna, clase 22.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.618

«Panozon»

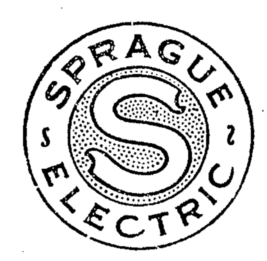
Mayo 9 de 19912. — Hugo Herwing. —Artículos de las clases, 1 á 79.
v-21 mayo.

Marca renunciada Nº 21.768

Metropole Hotel

Concedida en Noviembre 5 de 1908, á B. Campana y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1, 36 á 42, 44 á 47, 49. 56, 61 á 70, 72, 79, y lechería, clase 80, con excepción de sardinas y conservas, y transferida con fecha 17 de Diciembre de 1908, á favor de Román Bourie Corneille, que la renuncia en lo que se refiere á whisky, clase 68, únicamente.
v-21 mayo.

Acta Nº 36.592



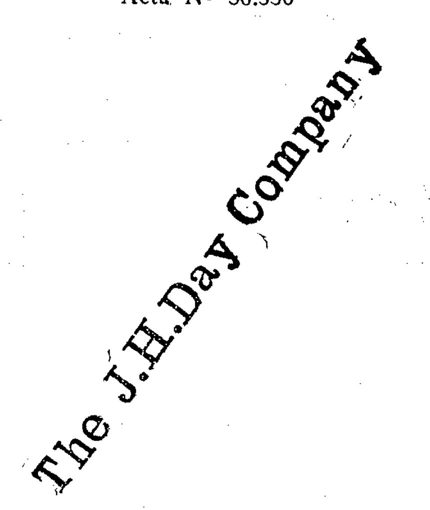
Mayo 7 de 1912. — South American General Electric Supply Company. — Artículos de las clases 18, 20 y motores de combustión interna, clase 22.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.598



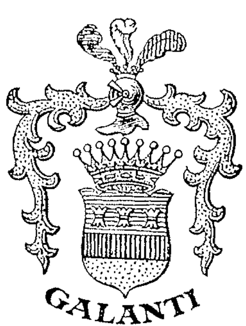
Mayo 8 de 1912. — East Brothers Limited. — Inodoros y principalmente asientos de madera para los mismos. clases 22 y 36.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.530



Mayo 1º de 1912. — The J. H. Day Company. — Máquinas en general, clases, 16, 17, 18, 22 y 25.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.593



Mayo 7 de 1912. — A. N. Galanti. — Artículos de las clases 61 á 70.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.616

«Rib-Bar»

Marzo 9 de 1912. — Trussed Concrete Steel Company. — Artículos de las clases, 8, 31 y 32.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.630



Mayo 11 de 1912.—Louis Judell.—Artículos de la clase 53.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.631

«Shimbolk»

Mayo 11 de 1912.—Bernardo Delfino.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.633

«Tigre»

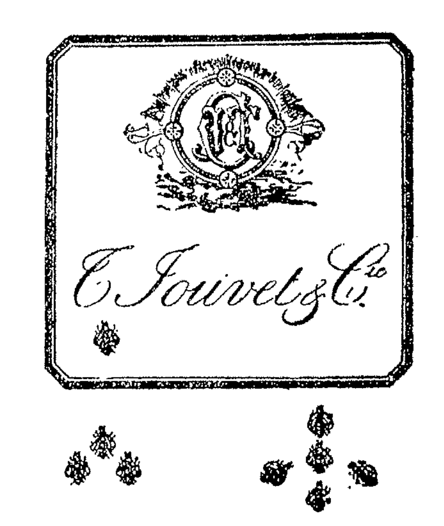
Mayo 11 de 1912.—Manuel Barragán.—Artículos de la clase 59.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.634

«La Perfección»

Mayo 11 de 1912.—Meaca y Cía.—Artículos de la clase 52.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.640



Mayo 11 de 1912.—Calvet y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.638

«La Activa»

Mayo 11 de 1912.—Ciancaghini y Orlando.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.635



Mayo 11 de 1912.—Sociedad Anónima La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 mayo.

Acta Nº 36.639



Mayo 11 de 1912.—Calvet y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional